



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 23 de Junio de 2009

No. 116

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 43-2009.....	3562
Decreto No. 44-2009.....	3562
Acuerdo Presidencial No. 147-2009.....	3563
Acuerdo Presidencial No. 162-2009.....	3563

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo Humano Sostenible en Carazo.....	3564
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION

Invitación a Licitar.....	3571
---------------------------	------

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Restringida No. 04-02-2009.....	3571
Licitación por Registro No. 02-2009.....	3572

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Sindicato de Trabajadores Judiciales del Departamento de Carazo.....	3572
---	------

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-050-2009.....	3573
AA-MEM-DGM-MINAS-051-2009.....	3573
AA-MEM-DGM-MINAS-052-2009.....	3573
AA-MEM-DGM-MINAS-036-2009.....	3573

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 003-2009.....	3574
--	------

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Certificación.....	3575
--------------------	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución CD-SIBOIF-581-1-ABR17-2009.....	3575
--	------

### ESTADOS FINANCIEROS

Inversiones de Centroamerica, S.A.....	3581
--	------

### UNIVERSIDADES

<b>Universidad Politécnica de Nicaragua</b> Acuerdo de Rectoría 28-2009.....	3582
Títulos Profesionales.....	3583

### FEDEERRATA

Asamblea Nacional.....	3592
------------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO N° 42-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en los meses de septiembre y octubre del 2007 se presentaron tres sistemas meteorológicos de gran intensidad, tales como el Huracán Félix que impactó con intensidad cinco (máxima en la Escala Internacional Saffir Simpson) y cuyos daños fueron catastróficos, principalmente en la Región Autónoma del Atlántico Norte, luego las intensas lluvias asociadas a bajas presiones y eje de vaguada que afectó el occidente y centro norte del país, provocando desbordamiento de Ríos, daños en las personas y sus bienes, así como severos daños ambientales, económicos, pérdidas de vidas humanas y de las cosechas agrícolas.

**II**

Que producto de la ocurrencia de estos fenómenos que afectaron a todo el territorio nacional el Presidente de la República decretó Estado de Desastre mediante Decreto Ejecutivo Numero, numero 99-2007 del día 18 de Octubre del año 2007.

**III**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través de este decreto orientó las medidas necesarias a tomar por los Gobiernos Regionales Departamentales y Municipales (COREPRED CODEPRED y COMUPRED), indicando también a los Ministerios de Estado, Entes Descentralizados y demás órganos del Estado, proceder a la ejecución de programas en el territorio nacional, en las Regiones, Departamentos y Municipios afectados realizando en el área de su competencia acciones dirigidas a la atención del desastre, la rehabilitación y la reconstrucción

**IV**

Que la Comunidad Internacional, las instituciones, empresas y pueblo en general se volcaron con ayuda a la población damnificada enviando ayuda humanitaria tanto al inicio como durante la emergencia, comprometiendo planes y programas que ya cuentan con la aprobación tanto del Gobierno de Nicaragua como de los respectivos Gobiernos amigos, planes que continuarán aplicándose durante el período de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

**V**

Que el Artículo 23 de la Ley No. 337, "Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres", prevé la declaración de Estado de Desastre, por el Presidente de la República así como el cese del mismo una vez que la situación haya vuelto a la normalidad, comunicando que disposiciones especiales continuarán aplicándose total o parcialmente durante las tareas de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO  
DE CESE DEL ESTADO DE DESASTRE  
DECRETADO PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL**

**Artículo 1.** Se declara el Cese del Estado de Desastre dictado mediante el Decreto Ejecutivo 99-2007, para todo el Territorio Nacional.

**Artículo 2.** Los Ministerios de Estado con el apoyo del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), el Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL) INPESCA y otros órganos del Estado, con los fondos que correspondan conforme la Ley del Presupuesto General de la República, con fondos extraordinarios y el apoyo que hasta la fecha ha comprometido mediante programas y proyectos la comunidad internacional, continuar desarrollando los, programas, subprogramas y proyectos para la rehabilitación y reconstrucción de los daños ocurridos en el territorio nacional.

**Artículo 3.** Los Ministerios de Estado y todos los órganos Gobierno Central continuar el acompañamiento a Los Gobiernos Regionales, Departamentales y Municipales, para que a través de la acción coordinada se continúe garantizando la adecuada atención a las personas afectadas en cada uno de los territorios.

**Artículo 4.** La SE-SINAPRED, la Defensa Civil demás órganos especializados, deberán continuar asegurando las tareas de abastecimiento, coordinación, atención, preparación, y demás aseguramientos a las víctimas.

**Artículo 5.** En cumplimiento al artículo 23 de la ley 337, Los Ministerios de: MTI, MINSA, MIFAMILIA, INVUR, MINED, INAFOR, MARENA, SE-SINAPRED, Defensa Civil, Policía Nacional, MEDEPESCA, EPN, continuar con la ejecución de los Planes de aprobados que vengán a dar una respuesta adecuada a la población afectada.

**Artículo 6.** Los ministerios de estado, e instituciones relacionadas con las exoneraciones de donaciones deberán dar respuesta de manera expedita a las solicitudes que se hagan tanto por los donantes, como por las instituciones consignatarias de dichas donaciones.

**Artículo 7.** El presente decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciséis de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales

-----  
**DECRETO N° 44-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Estado de la República de Nicaragua, suscribió en fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve en la ciudad de Londres, Inglaterra, el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007, aprobado por el Consejo Internacional del Café, el veintiocho de septiembre del año dos mil siete, en su 98º período de sesiones mediante Resolución Número 431.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el referido Acuerdo mediante Decreto A.N. No. 5687 del seis de mayo del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento ocho del once de junio del presente año.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

**Artículo 1.** Ratificar el **ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**, aprobado por el Consejo Internacional del Café, el veintiocho de septiembre del año dos mil siete, en su 98º período de sesiones mediante Resolución Número 431, y suscrito por el Estado de la República de Nicaragua el diecinueve de marzo del año dos mil nueve, en Londres, Inglaterra.

**Artículo 2.** Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito ante la Organización Internacional del Café, de conformidad con lo establecido en el párrafo 10 del Artículo 2 del Acuerdo y Resolución Número 436, aprobada en la Primera Sesión Plenaria, el veinticinco de enero del año dos mil ocho, por el Consejo Internacional del Café en su 99º Período de sesiones (extraordinario), en Londres, Inglaterra.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecisiete de Junio del año dos mil nueve. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 147-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Aceptación de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal y Derechos de Uso Perpetuo y Asignación en Administración**"; de un lote de terreno conferido en uso y goce perpetuo gratuito a favor del Estado de la República de Nicaragua, por Rodolfo Spear Smith en representación de la Comunidad Indígena de Karata, mediante Escritura Pública Número Dieciocho de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal y Derechos de Uso Perpetuo, suscrita a las tres de la tarde del día dos de abril del año dos mil nueve, ante los oficios de la notario Juana Urbina Soza; el cual está ubicado en el Barrio Nueva Nildo Patterson, Ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN); compuesto por una extensión superficial de Un Mil Quinientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados Con Quinientos Veintitrés Milésimas de Metros Cuadrados (1,587.523 m<sup>2</sup>) equivalentes a Dos Mil Doscientos Cincuenta y Un Varas Cuadradas con Setecientos Sesenta y Seis Milésimas de Vara Cuadrada (2,251.766 vrs<sup>2</sup>) cuya poligonal se describe con los siguientes

lados, rumbos y distancias: **Lado 1-2** S 04° 29' 08" W, Dist. 24.81 m con el cual se configura el lindero Oeste del lote; continua el **Lado 2-3** N 84° 19' 46" E, Dist. 39.77 m; sigue el **Lado 3-4** N 85° 32' 48" E, Dist. 30.52 m, con estos dos lados (2-3 y 3-4) se configura el lindero Sur del lote; sigue el **Lado 4-5** N 12° 00' 07" W, Dist. 22.41 m, con el cual se configura el lindero Este de lote; sigue el **Lado 5-6** S 88° 49' 57" W, Dist. 34.36 m; finalmente se cierra la poligonal con el **Lado 6-1** S 84° 30' 57" W. Dist. 29.19 m con estos dos lados (5-6 y 6-1) se configura el lindero Norte del lote; comprendido dentro de los colindantes siguientes: Norte y Oeste: Propiedades en uso de Familia Wilson; Sur: Propiedad en uso de Familia Thompson; Este: Carretera de por medio que en uno de sus sentidos de dirección conduce hacia el Empalme Waspán Rosita, Propiedad en uso de Familia Sam. El contrato de comodato del inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado, bajo **Finca No. 633; Tomo: 016; Asiento: 1ero.**, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Norte; y es parte de una finca de mayor extensión, inscrita bajo **Finca No. 633; Tomo: 4; Folios: 275 y 276; Asiento: 1ero.** Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N).

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar Público "**El Caminante**", ubicado en el Barrio Nueva Nildo Patterson, Ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN); en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal y Derechos de Uso Perpetuo y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día cinco de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 162-2009**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado RAMÓN ENRIQUE LEETS CASTILLO, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la

República de Nicaragua ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecisiete de Junio del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia, Encargado del Despacho de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO

Reg. No. 5953 - M.8124123 - Valor C\$ 1,140.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA), fue inscrita bajo el número Perpetuo tres mil ciento sesenta y siete (3167), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848), Tomo IV, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número siete mil cuatrocientos setenta y ocho al folio número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro (7478-7484), a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA) en el Diario Oficial La Gaceta los que fueron autorizados y firmados por el Doctor DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. DR. Gustavo A. Sirias Q. Director. REFORMA DE ESTATUTOS No. "1". Solicitud Presentada por el Señor DAVID AARON MURILLO, en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA) el día veinticuatro de Julio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil ciento sesenta y siete (3167), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848), Tomo IV, Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA) Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada; "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que

fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director." EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4179, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 108, del seis de Junio del año dos mil cinco y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día diecisiete de Noviembre del año dos mil cinco y publicados en La Gaceta, Diario Oficial número 104 del día treinta de Mayo del año dos mil cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta al folio número cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848), Tomo: IV, Libro: Octavo (8°) del día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscriba la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO" (ADEHSCA), que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07). "REFORMAS DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO". En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las ocho de la mañana del siete de mayo del año Dos mil ocho, ante mí ISRAEL ISAAC MORAGA CHAVARRIA, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día ocho de Julio del año Dos mil ocho, comparece el DAVID AARON MURILLO, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, Pastor de denominación Adventista, de este domicilio, se identifica con Cédula de Identidad número 001-090967-0002J (cero, cero, uno guión cero, nueve, cero, nueve, seis, siete guión cero, cero, cero, dos J); el señor David Aarón Murillo, actúa en su carácter de Representante Legal y Apoderado Generalísimo de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), entidad asociativa sin fines de lucro constituida según las leyes de la República de Nicaragua ante el Notario Público Moisés López López, en Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro, inscrita bajo el número perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167); del folio número Cinco mil ochocientos cuarenta al folio número Cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848); Tomo Cuatro (IV); Libro Octavo (8°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, la que se encuentra publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cuatro (104) del día treinta de Mayo del año Dos mil seis; calidad que demuestra con Testimonio de Escritura Pública Número Dos (02) "Poder Generalísimo", otorgada ante los oficios notariales del suscrito Notario Público a las ocho de la mañana del día veintinueve de Febrero del año Dos mil ocho, la que corre del reverso del folio número uno al frente del folio número nueve de mi protocolo

número once que llevo en el presente año y que integra y literalmente dice: "TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (02). "PODER GENERALISIMO". En la ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las ocho de la mañana del veintinueve de Febrero del año Dos mil ocho, ante mí ISRAEL ISAAC MORAGA CHAVARRIA, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día ocho de Julio del año Dos mil ocho, comparece la señorita ROSA INES SÁNCHEZ QUINTERO, mayor de edad, soltera, Diseñadora Grafica, de este domicilio, se identifica con Cédula de Identidad numero 042-050477-0005E (cero, cuatro, dos guión cero, cinco cero, cuatro, siete, siete guión cero, cero, cero, cinco E), actúa en su carácter de Tesorera la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), entidad asociativa sin fines de lucro constituida según las leyes de la República de Nicaragua ante el Notario Público Moisés López López, en Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro, inscrita bajo el número perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167); del folio número Cinco mil ochocientos cuarenta al folio número Cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848); Tomo Cuatro (IV); Libro Octavo (8º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, la que se encuentra publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cuatro (104) del día treinta de Mayo del año Dos mil seis; calidad que demuestra con los siguientes documentos: a) Certificación de Acta Número Tres (3) de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), la que integra y literalmente dice: "CERTIFICACION DE ACTA NUMERO TRES (3) ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA) ASAMBLEA GENERAL Ante mí: SILVIO ANTONIO MARCIA DIAZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. De este Domicilio de Diriamba, debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para ejercer el notariado durante el quinquenio que vence el día cuatro de Noviembre del año Dos Mil Nueve. Comparece el PASTOR DAVID AARON MURILLO, en su carácter de presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), donde me solicita la certificación de acta numero TRES, celebrada el cuatro de febrero del corriente año con el quórum de ley de conformidad a lo que establecen los estatutos de dicha asociación. La que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO TRES. En la ciudad de Diriamba constituidos en la oficina de nuestra asociación frente a la gasolinera Shell. La Inmaculada, los suscritos miembros de la Asamblea General debidamente registrados y habiéndose constatado el quórum de procedimos a celebrar sesión extraordinaria con dos puntos de agenda. 1 CELEBRACION Y ACTUALIZACION DE JUNTA DIRECTIVA y 2 ACUERDO DE TRABAJO 3. RENUNCIA DE SOCIOS. Procediéndose a cantar el Himno Nacional se procede al primer punto de agenda y se dan las propuestas y realizándose la votación correspondiente quedo conformada la nueva junta directiva de la siguiente manera: PRESIDENTE: DAVID AARON MURILLO, VICEPRESIDENTE: SHEYLA DEL CARMEN ALEMAN ZUÑIGA, SECRETARIO: LILLIAM JEANNETTE MENESES GARAY, FISCAL: ELIAZAR FLORES MURILLO, TESORERO: ROSA INES SÁNCHEZ QUINTERO, PRIMER VOCAL: SANDRA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ QUINTERO, SEGUNDO VOCAL: LESLY AROLDU URBINA MURILLO, TERCER VOCAL: RITO ARMENGOL SÁNCHEZ BERMUDEZ, CUARTO VOCAL: CONSUELO QUINTERO SILVA, y QUINTO VOCA LELDA LESBIA ALEMAN ZUÑIGA, acto seguido da sus palabra el nuevo presidente y manifiesta que en nombre de DIOS y de nuestro PAIS, trabajaremos por el bien de nuestro prójimo y que espera de los demás lo mejor para poder sacar adelante nuestra institución y trabajar por el progreso, a su vez manifiesta que como nuevo presidente y representante legal no se hará

cargo o responsable de cualquier deuda o obligación contractual de pago en que hay incurrido la anterior junta directiva por cuanto su responsabilidad y las facultades que se les asignan en calidad de presidente de la Asociación es a partir de la toma y promesa de ley requerida. En este acto de forma pública y personal los señores RITO JOSE CRUZ RUIZ, IDANIA MARGARITA PUERTO PORTILLO, DORYA DEL SOCORRO GALLEGU MERCADO, FATIMA DEL SOCORRO LARA SOLIS, JESSICA DORA MUÑOS PEREZ, BAYARDO JOSE LOPEZ LOVO, HEYLIKEN ESCARLETH GARCIA MENDOZA, y dicen que en su calidades de socios fundadores han decidido conjuntamente interponer formal renuncia a seguir perteneciendo a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, no sin antes agradecer a los nuevos miembros por seguir fortaleciendo el apoyo a la ciudad de Diriamba y manifiestan que su renuncia es por cuanto no cuentan con el tiempo necesario para continuar por dicha Asociación. No habiendo más que tratar se cierra la presente acta con la firma únicamente del presidente y secretario HAY DOS FIRMAS. PRESIDENTE: DAVID AARON MURILLO y SECRETARIO: LILLIAM JEANNETTE MENESES GARAY. Yo el notario doy fe de tener a la vista el libro de acta el que constante de doscientos folios y que el acta numero tres viene del frente del folio número dos al reverso del folio numero tres. Diriamba siete de Febrero del dos mil ocho. Dr. Silvio Antonio Marcia Díaz Abogado y Notario Público. Hay firma ilegible y sello circular con el Escudo Nacional al centro y leyenda que dice: Silvio Antonio Marcia Díaz\* Abogado y Notario Público. Hay Timbres Fiscales por el valor de tres córdobas (C\$3.00), es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y que dada su importancia paso a incorporar a mi Protocolo número once que llevo en el corriente año con el número de folio tres (3); b) Certificación de Acta Número Cuatro (4) Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros de la Asociación para el Desarrollo Humano Sostenible de Carazo, la que integra y literalmente dice: "CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CUATRO (4) SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CUATRO (4) DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO ANONIMA.-: Yo, Liliam Jeannette Meneses Garay Secretaria de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO entidad asociativa sin fines de lucro constituida según las leyes de la República de Nicaragua ante el Notario Público Moisés López López, en Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro, inscrita bajo el número perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167); del folio número Cinco mil ochocientos cuarenta al folio número Cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848); Tomo Cuatro (IV); Libro Octavo (8º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, CERTIFICO que de la página número cinco (5) a la página número once (11) del Libro de Actas de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, corre el Acta número Cuatro (4), que integra y literalmente dice: "ACTA NUMERO CUATRO (4) SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO.-: En la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde del día veintiocho de Febrero del año Dos mil ocho, constituidos en la siguiente dirección Del Supermercado PALI, trescientos (300) metros al norte, Barrio Nery Urtecho, los miembros de la Asamblea General debidamente registrados de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, entidad asociativa sin fines de lucro constituida según las leyes de la República de Nicaragua ante el Notario Público Moisés López López, en Escritura Pública Número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro, inscrita bajo el número perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167); del folio número Cinco mil ochocientos cuarenta al folio número Cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-

5848); Tomo Cuatro (IV); Libro Octavo (8º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; a fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros, a la que fueron convocados todos los miembros de acuerdo con el Artículo Doce (12), de los Estatutos de la Asociación, y en la que se encuentran presentes: Presidente: David Aarón Murillo; Vicepresidente: Sheyla del Carmen Alemán Zúñiga; Secretario: Lilliam Jeannette Meneses Garay; Fiscal Eleazar Flores Murillo; Tesorero: Rosa Inés Sánchez Quintero; Primer Vocal: Sandra de los Angeles Sánchez Quintero; Segundo Vocal: Lesly Haroldo Urbina; Tercer Vocal: Rito Armengol Sánchez Bermúdez; Cuarto Vocal: Consuelo Quintero Silva; Quinto Vocal: Elda Lesbia Alemán Zúñiga; estando presentes todos los miembros actuales y en activo de la Asociación y habiendo por tanto quórum de ley, se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: el Presidente de la Asociación: David Aarón Murillo, interviene y expone que visto que la Asociación cuenta con una nueva Junta Directiva, para el inicio de las actividades propias de ésta, se hace necesario el otorgamiento de Poder Generalísimo, para así poder ejercer plenamente la Representación Legal de la Asociación ante Personas Naturales y Jurídicas, así como entidades Públicas y Privadas de cualquier naturaleza y las Autoridades Públicas Administrativas, Judiciales y de Policía de Estado de la República de Nicaragua, y realizar en nombre de la Asociación todas las gestiones necesarias para ejercer el Objeto de la Asociación; por lo que propone se delegue a un miembro para que otorgue Poder Generalísimo a su favor en nombre de la Asociación, para que cumpla con estos cometidos de la Asociación. SEGUNDO: Continúa exponiendo el Presidente de la Asociación: David Aarón Murillo, y dice: que de la atenta lectura del Acta Número Tres (3), de la Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de Febrero del corriente año, en la cual se eligió la nueva Junta Directiva de la Asociación, en la cual se eligieron a los señores: Rito Armengol Sánchez Bermúdez, Consuelo Quintero Silva y Elda Lesvia Alemán Zúñiga, como Tercer Vocal, Cuarto Vocal y Quinto Vocal respectivamente, cargos que no están contemplados dentro del punto Séptimo (Junta Directiva), de la Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro de Constitución y Estatutos de la Asociación, razón por la cual propone que dichos cargos queden sin efecto y valor legal alguno. TERCERO: Continúa exponiendo el Presidente de la Asociación: David Aarón Murillo, y dice: que anteriormente la Asociación sesionaba, ya sea su Junta Directiva o su Asamblea General, en el local sito en siguiente dirección: Frente a la Gasolinera Shell La Inmaculada de esta ciudad, que es el domicilio de una de las miembros que renunció en la sesión número tres de la Asociación, por lo tanto se hace conveniente trasladar las oficinas y local de sesiones, por lo que propone sea a partir de hoy la presente locación sita: Del Supermercado PALI, trescientos (300) metros al norte, Barrio Nery Urtecho. CUARTO: Discutidas las mociones se aprobaron por unanimidad y se comisiona a la Miembro Rosa Inés Sánchez Quintero, Tesorera para que concurra ante Notario Público de su escogencia, con las más amplias facultades a fin de otorgar dicho Poder Generalísimo, a favor de David Aarón Murillo, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, Pastor de denominación Adventista, del domicilio de Managua, portador de la Cédula de Identidad número 001-090967-0002J (cero, cero, uno guión cero, nueve, cero, nueve, seis, siete guión cero, cero, cero, dos J); pudiendo con la Certificación de la presente acta, acreditar su personería y suscribir a nombre de la Asociación la Escritura correspondiente en los términos que estime convenientes; que a demás de las facultades propias e inherentes a esa clase de mandatos, se otorgaran las especiales siguientes: a) Gestionar en cualquier órgano administrativo del Estado cualquier requisito exigido que se tenga que llenar ante los mismos sin obstáculo legal alguno; b) Recibir cualquier cantidad de dinero o especies en pago o bonos y retirar cheques, endosar los mismos, abrir, cerrar y librar contra toda cuenta corriente o de ahorro en cualquier institución del sistema financiero nacional o privado, así como extender en su nombre, los correspondientes recibos o documentos de pago; c) Comparecer y suscribir toda clase de

contratos, así como documentos o acuerdos de carácter administrativo que se tengan que suscribir con Instituciones del Estado y/o Empresas Privadas y Estatales o bien Personas Naturales o Jurídicas; d) abrir y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias en el extranjero y/o efectuar transferencias; e) desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; f) comprar, vender, hipotecar y de cualquier modo enajenar o gravar toda clase de bienes, con autorización de la Asamblea General; g) gestionar judicialmente ya sea como actor o demandado; h) contratar suscribir cualquier tipo de Título Valor con Instituciones Bancarias nacionales y extranjeras; i) extender Poderes Generales Judiciales y Poderes Especiales, sustituir este Poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y asumir nuevamente este Poder cuando lo estimaren conveniente, aun cuando al sustituir no se hubieran reservado expresamente esta facultad; j) Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo; k) comprometer en Arbitros o Arbitradores; l) Transigir; m) Recusar con causa o sin ella. Para los efectos de llenar los intereses legítimos de su objeto, podrán en nombre de su Poderdante ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos previstos por la ley o no contrarios a ella, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, y en general realizar por medio de él cuantos más actos sean atinentes a su fin. Además podrán solicitar préstamos, con garantía o sin ella, sin intereses o al tipo de interés que consideren oportuno para cualquier clase de destinación, contratar créditos en cuenta corriente y cartas de crédito con cualquier clase de garantías; efectuar operaciones industriales, bien sea explotando directamente cualquier industria que tenga relación con las actividades de su representada. En fin la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, a través de su Apoderado Generalísimo podrá actuar en toda clase de operaciones y transacciones de cualquier naturaleza o clase, pues la anterior relación no es en modo alguno limitativa, sino simplemente enunciativa, porque el Apoderado podrá ejecutar o celebrar todos los actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios, conducentes o convenientes a los fines que se propone su mandante. Para el caso de la Segunda Moción se deja establecido la anulación de los cargos: Tercer Vocal, Cuarto Vocal y Quinto Vocal, de la Junta Directiva quedando sin valor ni efecto legal alguno. Para el caso de la Tercera Moción se deja establecido el nuevo local de sesiones y oficinas centrales en la siguiente dirección: Del Supermercado PALI, 300 metros al norte, Barrio Nery Urtecho. No habiendo más que tratar se levanto la sesión a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiocho de Agosto del año Dos mil ocho, y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba por unanimidad, se ratifica y firmamos el Presidente y Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Hay firmas ilegibles. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley extiendo la presente Certificación que consta de tres folios útiles de papel bond tamaño carta en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Febrero del año Dos mil ocho.- LILIAM JEANNETTE MENESES GARAY, SECRETARIA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, hay firma ilegible y sello circular con croquis de la Republica de Nicaragua al centro, siglas ADEHSCA y leyenda que dice: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y que dada su importancia paso a incorporar a mi Protocolo número once que llevo en el corriente año con el número de folios cinco, seis, y siete (5, 6, 7), y en el carácter en que actúa la compareciente dice: UNICA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERALISIMO: Que en sesión extraordinaria número cuatro de las dos de la tarde del día veintiocho de Febrero del año Dos mil ocho de la Asamblea General de Socios de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

EN CARAZO, fue comisionada a comparecer ante Notario Público de su escogencia a otorgar Poder Generalísimo en nombre de dicha Asociación a favor de su Presidente el señor David Aaron Murillo, y que en cumplimiento de dicha comisión citada y en el carácter en que actúa, a través del presente Instrumento Público otorga PODER GENERALISIMO amplio y suficiente como en derecho se requiere para esta clase de mandatos a DAVID AARON MURILLO, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, Pastor de denominación Adventista, del domicilio de Managua, portado de la Cédula de Identidad número 001-090967-0002J (cero, cero, uno guión cero, nueve, cero, seis, siete guión cero, cero, cero, dos J); a fin de que represente a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), en todos sus asuntos o negociaciones judiciales, extrajudiciales y administrativos y de policía, en los que tenga que intervenir confiriéndole en este Instrumento y que además de las facultades propias e inherentes a esa clase de mandatos, se otorgan las especiales siguientes: a) Gestionar en cualquier órgano administrativo del Estado cualquier requisito exigido que se tenga que llenar ante los mismos sin obstáculo legal alguno; b) Recibir cualquier cantidad de dinero o especies en pago o bonos y retirar cheques, endosar los mismos, abrir, cerrar y librar contra toda cuenta corriente o de ahorro en cualquier institución del sistema financiero nacional o privado, así como extender en su nombre, los correspondientes recibos o documentos de pago; c) Comparecer y suscribir toda clase de contratos, así como documentos o acuerdos de carácter administrativo que se tengan que suscribir con Instituciones del Estado y/o Empresas Privadas y Estatales o bien Personas Naturales o Jurídicas; d) abrir y cerrar cualquier tipo de cuentas bancarias en el extranjero y/o efectuar transferencias; e) desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; f) comprar, vender, hipotecar y de cualquier modo enajenar o gravar toda clase de bienes, con autorización de la Asamblea General; g) gestionar judicialmente ya sea como actor o demandado; h) contratar suscribir cualquier tipo de Título Valor con Instituciones Bancarias nacionales y extranjeras ; i) extender Poderes Generales Judiciales y Poderes Especiales, sustituir este Poder, revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y asumir nuevamente este Poder cuando lo estimaren conveniente, aun cuando al sustituir no se hubieran reservado expresamente esta facultad; j) Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo; k) comprometer en Arbitros o Arbitradores; l) Transigir; m) Recusar con causa o sin ella. Para los efectos de llenar los intereses legítimos de su objeto, podrán en nombre de su Poderdante ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos previstos por la ley o no contrarios a ella, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido, y en general realizar por medio de él cuantos más actos sean atinentes a su fin. Además podrán solicitar préstamos, con garantía o sin ella, sin intereses o al tipo de interés que consideren oportuno para cualquier clase de destinación, contratar créditos en cuenta corriente y cartas de crédito con cualquier clase de garantías; efectuar operaciones industriales, bien sea explotando directamente cualquier industria que tenga relación con las actividades de su representada. En fin la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, a través de su Apoderado Generalísimo podrá actuar en toda clase de operaciones y transacciones de cualquier naturaleza o clase, pues la anterior relación no es en modo alguno limitativa, sino simplemente enunciativa, porque el Apoderado podrá ejecutar o celebrar todos los actos y contratos, civiles y comerciales, que sean necesarios, conducentes o convenientes a los fines que se propone su mandante. El presente Poder Generalísimo deja sin valor y efecto legal alguno cualquier otro Poder Generalísimo otorgado anteriormente. Así se expresó la compareciente a quien Yo, el Notario hice conocer, advertí el valor y trascendencias legales de este acto; el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, al contenido de las especiales y los

que implican renunciaciones que explícita e implícitamente hace. Leída que fue por mí la presente Escritura la compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y la ratifica en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible de R. Sánchez Q; (f) Israel Moraga Ch., Notario.- Pasó ante mí del reverso del folio número uno al frente del folio número nueve de mi Protocolo número once que llevo en el corriente año, y a solicitud de la señorita: ROSA INES SÁNCHEZ QUINTERO, Tesorera de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), libro este primer Testimonio que consta de cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, los cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero del año Dos mil ocho.- Canelo y Adhiero los timbres de Ley. Hay timbre fiscales por el valor de treinta córdobas (C\$30.00) ISRAEL ISAAC MORAGA CHAVARRIA Notario Público CSJ N° 52 17. Hay firma que dice: Israel Moraga Chavarria y sello circular con el Escudo Nacional al centro y leyenda que dice: Israel Isaac Moraga Chavarria Abogado y Notario Público; es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el documento antes inserto y que el mismo otorga las facultades suficientes al compareciente para otorgar el presente acto y en el carácter en que actúa el compareciente dice: UNICA: "REFORMAS DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO ": Que en sesión extraordinaria número cinco de las dos de la tarde del día seis de Mayo del año Dos mil ocho de la Asamblea General de Socios de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, se practicó la Reforma de su Constitución y Estatutos y que fue comisionado a comparecer ante Notario Público a otorgar Escritura Pública en nombre de dicha Asociación para que dichas reformas consten en Instrumento Público, tal delegación corre en Certificación de Acta Numero Cinco (5) Sesión Extraordinaria Número Cinco (5) de Asamblea General de Miembros de la Asociación para el Desarrollo Humano Sostenible en Carazo, la que en la parte conducente de su punto Tercero dice: (partes inconducentes) "TERCERO: Discutida la moción se somete a votación y se aprobaron por unanimidad, quedando firme la Reforma de la Constitución y Estatutos de la Asociación, ejerciendo la Asamblea General de Socios la facultad de Reforma que le otorgan los Estatutos de la misma; se comisiona al Licenciado David Aarón Murillo, a que comparezca ante Notario Público para que las presentes reformas consten en Escritura Pública, para que sean reportadas al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y su respectiva publicación en La Gaceta, Diario Oficial; (partes inconducentes)", y que dada su importancia paso a incorporar a mi Protocolo número once que llevo en el corriente año con el número de folios veintidós, veintitrés y veinticuatro (22, 23, 24), y que dichas reformas están contenidas en la Certificación antes relacionada las que integra y literal mente dicen: "CERTIFICACIÓN DE ACTA NUMERO CINCO (5) SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCO (5) DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO ANÓNIMA.-: Yo, Liliam Jeannette Meneses Garay Secretaria de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO entidad asociativa sin fines de lucro constituida según las leyes de la República de Nicaragua ante el Notario Público Moisés López López, en Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro, inscrita bajo el número perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167); del folio número Cinco mil ochocientos cuarenta al folio número Cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848); Tomo Cuatro (IV); Libro Octavo (8°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, CERTIFICO que de la página número once (11) a la página número veinticinco (25) del Libro de Actas de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, corre el Acta número Cinco

(5), que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO CINCO (5) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO.-: En la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las dos de la tarde del día seis de Mayo del año Dos mil ocho, constituidos en la siguiente dirección Del Supermercado PALI, 300 metros al norte, Barrio Nery Urtecho, los miembros de la Asamblea General debidamente registrados de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, entidad asociativa sin fines de lucro constituida según las leyes de la República de Nicaragua ante el Notario Público Moisés López López, en Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro, inscrita bajo el número perpetuo Tres mil ciento sesenta y siete (3167); del folio número Cinco mil ochocientos cuarenta al folio número Cinco mil ochocientos cuarenta y ocho (5840-5848); Tomo Cuatro (IV); Libro Octavo (8º) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua; a fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros, a la que fueron convocados todos los miembros de acuerdo con el Artículo Doce (12), de los Estatutos de la Asociación, y en la que se encuentran presentes: Presidente: David Aarón Murillo; Vicepresidente: Sheyla del Carmen Alemán Zúñiga; Secretario: Lilliam Jeannette Meneses Garay; Fiscal Eleazar Flores Murillo; Tesorero: Rosa Inés Sánchez Quintero; Primer Vocal: Sandra de los Ángeles Sánchez Quintero; Segundo Vocal: Lesly Haroldo Urbina; estando presentes todos los miembros actuales y en activo de la Asociación y habiendo por tanto quórum de ley, se procedió de la siguiente manera: PRIMERO: el Presidente de la Asociación: David Aarón Murillo, interviene y expone que ya se ha reportado al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la nueva Junta Directiva, así como del nuevo Apoderado Generalísimo y del listado de Socios activos, estando por tanto debidamente legalizado el traspaso de dirección de la Asociación ante las autoridades competentes. SEGUNDO: Continua exponiendo el Presidente de la Asociación: David Aarón Murillo, y dice: que debido a que la actual membresía de la Asociación profesa la Fe Cristiana, para la reactivación y un desempeño del Objeto de la Asociación, acorde a la Fe Cristiana con el fin de promover el bien del prójimo y de la sociedad en su conjunto desde una perspectiva Cristiana, se hace necesario una Reforma de la Escritura Pública número Cuarenta y cuatro de las cinco de la tarde del día tres de Abril del año Dos mil cuatro de Constitución y Estatutos de la Asociación, manteniéndose el nombre o denominación de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, la que podrá simplificarse con las siglas "ADEHSCA", para la realización de sus programas y proyectos, así como para la elaboración de papelería y medios de propaganda; razón por la cual propone se reforme ese Instrumento Público de la siguiente manera: El Punto TERCERO: (DOMICILIO): La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Managua, Departamento de Managua, con facultades de abrir Filiales, Oficinas o Delegaciones en todo el Territorio Nacional así como en otros países. CUARTO: (OBJETIVOS): Los fines y objetivos de la Asociación son los siguientes: 1) Establecer Programas y Proyectos de desarrollo social dirigidos a la sociedad nicaragüense, en los aspectos de Comunicación Social, tales como: la asociación de medios de comunicación ya se radio, televisión, prensa escrita, o a través de Internet; 2) Promover la Salud Comunitaria a través de campañas de limpieza e higiene; 3) Promover la Educación a través de gestión de programas de becas para todos los niveles: Primaria, Secundaria, Educación Técnica, Educación Universitaria; 4) Construcción de Viviendas, Templos, Iglesias, Escuelas, Colegios, Bibliotecas y Universidades, así como obras de Infraestructura Social como: caminos, calles, puentes, drenajes, parques, jardines, campos deportivos, canchas, comedores infantiles-comunitarios, dispensarios, clínicas, centros de salud; 5) Incorporación en los proyectos sociales a jóvenes y adultos desempleados que cuenten con espíritu de superación; 6) Gestionar a

través de organismos nacionales e internacionales donaciones para la ejecución de proyectos de desarrollo y asesorías técnicas para beneficio de la familia nicaragüenses en especial aquellas que se vean afectadas por desastres naturales; 7) Establecer Programas de Alimentación Balanceada a familias de escasos recursos económicos a través de comedores infantiles-comunitarios, beneficiando a la niñez con alto riesgo de desnutrición; 8) Promoción de Cultura Conservacionista del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales; 9) Promoción de los valores culturales nacionales como pintura, danza folclórica, poesía, prosa, escultura, artesanía; 10) Promoción del Deporte en todas sus disciplinas; 11) Ayuda Técnica y Asesoría en Proyectos Agrícolas y Agropecuarios; 12) Campañas, Programas y Proyectos en contra de la Violencia Intrafamiliar, Abuso Infantil; QUINTO: (DURACIÓN): la Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en los estatutos. SEXTO: (PATRIMONIO): La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA", es un Proyecto Humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio estará integrado por la aportación inicial de cada uno de sus miembros activos hasta por la cantidad de Quinientos córdobas (C\$500.00) cada uno, siendo su monto total de Cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00); dicho patrimonio podrá verse incrementado por donaciones de personas naturales y jurídicas tanto de Derecho Público como Privado de nacionalidad nicaragüense o extranjera, legados, herencias. SÉPTIMO: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN): La toma de decisiones a lo interno de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA", se hará a través de la más amplia participación democrática de los socios activos. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos de dirección: 1) ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, es la máxima autoridad de la Asociación y estará compuesta por los miembros activos y miembros honorarios, esta sesionará dos veces al año de forma ordinaria, realizando dichas sesiones los segundos días domingos de los meses de Julio y Diciembre de cada año; también podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General, el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. 2) JUNTA DIRECTIVA: es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará compuesta por a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Dos vocales; 3) DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES: las que funcionaran como filiales. OCTAVO: (REPRESENTACIÓN LEGAL): El Presidente de la Junta Directiva, ejercerá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo NOVENO: (MEMBRESÍA): La Asociación podrá tener Miembros Activos y Miembros Honorarios. DÉCIMO: (LIBROS): Para un orden administrativo la Asociación llevará los siguientes Libros: a) Libro de Actas y Acuerdos de las Sesiones de la Asamblea General de Socios; b) Libro Mayor; c) Libro Diario; DÉCIMO PRIMERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): La disolución de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA", será acordada en la Asamblea General de Socios por un voto de las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases: practicando un examen de Auditoría General, para determinar los compromisos pendientes, se cancelaran las deudas, se harán efectivos los créditos, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a otra Asociación que se identifique con los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA". DÉCIMO SEGUNDO: (ESTATUTOS): Los miembros activos de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA", de común acuerdo aprobamos la Reforma de los Estatutos de la Asociación los que en lo adelante se leerán así: CAPITULO

PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Artículo Uno (1) Denominación y Domicilio: La Asociación adoptará el nombre de "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA". Nombre con el cual realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro, y de duración indefinida. Su domicilio será la ciudad de Managua, sito en la siguiente dirección Supermercado PALI, dos cuadras al sur en el Barrio San Judas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional o fuera de él, quedando desde ya establecidas la filial de Carazo en la ciudad de Diriamba, sita en la siguiente dirección: Supermercado PALI, cinco cuadras al Norte, y la filial Matagalpa, sita en la siguiente dirección: Barrio Pancasan de la Distribuidora Mayra, dos cuadras y media al sur, en la ciudad de Matagalpa. En cuanto al régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva. Artículo Dos (2) Objetivos: La "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA", tiene como objetivos de la Asociación son los siguientes: 1) Establecer Programas y Proyectos de desarrollo social dirigidos a la sociedad nicaragüense, en los aspectos de Comunicación Social, tales como: la asociación de medios de comunicación ya se radio, televisión, prensa escrita, o a través de Internet; 2) Promover la Salud Comunitaria a través de campañas de limpieza e higiene; 3) Promover la Educación a través de gestión de programas de becas para todos los niveles: Primaria, Secundaria, Educación Técnica, Educación Universitaria; 4) Construcción de Viviendas, Templos, Iglesias, Escuelas, Colegios, Bibliotecas y Universidades, así como obras de Infraestructura Social como: caminos, calles, puentes, drenajes, parques, jardines, campos deportivos, canchas, comedores infantiles-comunitarios, dispensarios, clínicas, centros de salud; 5) Incorporación en los proyectos sociales a jóvenes y adultos desempleados que cuenten con espíritu de superación; 6) Gestionar a través de organismos nacionales e internacionales donaciones para la ejecución de proyectos de desarrollo y asesorías técnicas para beneficio de la familia nicaragüenses en especial aquellas que se vean afectadas por desastres naturales; 7) Establecer Programas de Alimentación Balanceada a familias de escasos recursos económicos a través de comedores infantiles-comunitarios, beneficiando a la niñez con alto riesgo de desnutrición; 8) Promoción de Cultura Conservacionista del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales; 9) Promoción de los valores culturales nacionales como pintura, danza folclórica, poesía, prosa, escultura, artesanía; 10) Promoción del Deporte en todas sus disciplinas; 11) Ayuda Técnica y Asesoría en Proyectos Agrícolas y Agropecuarios; 12) Campañas, Programas y Proyectos en contra de la Violencia Intrafamiliar, Abuso Infantil; Artículo Tres (3) De los Miembros: La Asociación tendrá Miembros Activos y Miembros Honorarios; Artículo Cuatro (4): Miembros Activos: Serán Miembros Activos de la Asociación, todas aquellas personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen al menos en un noventa por ciento (90%) de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, teniendo derecho pleno a voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación. Artículo Cinco (5) De los Miembros Honorarios: Son Miembros Honorarios de la Asociación, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y que apoyen activamente la realización de sus objetivos, estos Miembros serán nombrados por la Asamblea general en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a que se les otorgue un certificado que los acredite como tal y tendrán voz en la Asamblea General de socios pero no voto en la toma de decisiones de la Asociación. Artículo Seis (6) Pérdida de la calidad de miembro: La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por disolución de las Personas Jurídicas; c) Por paradero desconocido por un período de más de una año; d) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación; e) Por renuncia escrita; f) Por Sentencia firme que conlleve la pena de la Interdicción Civil; g) Por

ausencia injustificada consecutiva a tres reuniones sean estas ordinarias o extraordinarias. Artículo Siete (7) Derechos de los Miembros Activos: Los Miembros Activos de la Asociación, tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos como la Personas Jurídicas, solamente tienen derecho a un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; c) Elegir y ser elegido para los cargos de la junta Directiva; d) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos de la Asociación; e) A retirarse de la Asociación. CAPITULO SEGUNDO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Artículo Ocho (8) Órganos de Dirección: 1) ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; 2) JUNTA DIRECTIVA; 3) DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES. Artículo Nueve (9): De la Asamblea General: La Asamblea es la máxima autoridad de la Asociación y estará compuesta por los miembros activos y miembros honorarios, esta sesionará dos veces al año de forma ordinaria, realizando dichas sesiones los segundos días domingos de los meses de Julio y Diciembre de cada año; también podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud de un tercio de los miembros, el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Artículo Diez (10): Atribuciones de la Asamblea General: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobar el Informe Anual; b) Aprobar el Informe Financiero Anual de la Asociación; c) Reformar la Constitución y Estatutos de la Asociación; d) Aprobar los Planes Económicos y de Trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Aprobar la incorporación de Miembros Activos y Honorarios; Artículo Once (11): Sesiones Ordinarias: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará por escrito, con siete días hábiles de anticipación, dicho documento contará con la agenda a desarrollar, el local, día y hora de inicio. Artículo Doce (12): Sesiones Extraordinarias: Las sesiones extraordinarias, serán convocadas por escrito con tres días hábiles de anticipación, dicho documento contará con la agenda a desarrollar, el local, día y hora de inicio; Artículo Trece (13): Votación de Resoluciones y Acuerdos: La Asamblea General, una vez presentadas las mociones y deliberado sobre las mismas, tomará sus resoluciones y acuerdos, por simple mayoría de los Miembros Activos y Honorarios concurrentes a la sesión, una vez constatado el quórum, la votación podrá ser pública o secreta, según determine la misma Asamblea General. Artículo Catorce (14): Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: De las Sesiones, Ordinarias como Extraordinarias, sus incidencias, mociones, deliberaciones y votaciones se levantará un Acta en el Libro que para ese efecto se lleva. Artículo Quince (15): Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará compuesta por a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Dos vocales; dichos miembros serán elegidos por mayoría simple, de entre los miembros Activos de la Asamblea General, ejercerán el cargo por un período de cinco (5) años, contados a partir de su elección, podrán ser reelectos consecutivamente, si la Asamblea General así lo decide por el buen desempeño de sus funciones; Artículo Dieciséis (16) Reuniones de trabajo de la Junta Directiva: La Junta Directiva, se reunirá periódicamente cada dos meses, o bien cuando de manera extraordinaria cuando así lo convocare el Presidente de la Junta Directiva o la mayoría simple de sus miembros; Artículo Diecisiete: Quórum de la Junta Directiva: El quórum legal para las reuniones de trabajo de la Junta Directiva, será la mitad más uno de sus miembros; Artículo Dieciocho (18): Funciones de la Junta Directiva: la Junta Directiva de la Asociación, tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación; b) Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones tomados por la Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General; e) Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Informe Financiero Anual, los balances contables y el Estado Financiero de la Asociación; f) Establecer las oficinas y filiales en el territorio nacional o en el extranjero; g) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación; h)

Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo para las actividades a desarrollar por la Asociación; i) Recepcionar y tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Asociación; j) Proponer el otorgamiento de la calidad de Miembro Honorarios; k) Presentar a la Asamblea General el Informe General Anual; Artículo Diecinueve (19) Funciones y Facultades del Presidente de la Junta Directiva: El Presidente de la Junta Directiva, será el Presidente de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar Legalmente a la Asociación tanto judicial como Extrajudicialmente, con facultades de Apoderado generalísimo; b) Convocar y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Ejercer el doble voto en caso de empate de las votaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Ser firma libradora de las cuentas bancarias de la Asociación, tanto corrientes como de ahorro, en conjunto con el Tesorero de la Asociación; e) Enajenar, con autorización de la Asamblea General, los bienes de la Asociación; Artículo Veinte (20) Funciones y Facultades del Vicepresidente: El Vicepresidente de la Junta Directiva, será el Vicepresidente de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en ausencia temporal o definitiva, hasta tanto no se haga una nueva elección para la vacante; b) Representar a la Asociación en las actividades que el Presidente le delegue; c) Elaborar junto con el Tesorero el Informe Financiero Anual, los balances contables y el Estado Financiero de la Asociación; d) Administrar la Asociación y supervisar al personal administrativo de la misma; c) Ejercer las funciones que el Presidente o la Junta General le deleguen; Artículo Veintiuno (21) Funciones y Facultades del Secretario: El Secretario de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Emitir y firmar las Certificaciones de las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; c) Llevar el control del archivo de la Asociación; d) Custodiar el Sello de la Asociación; e) Dar seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General; f) Llevar el control de la correspondencia emitida y decepcionada por la Asociación; Artículo Veintidós (22) Funciones y Facultades del Fiscal: a) Examinar por lo menos una vez al año y cuando lo crea conveniente, los libros, operaciones, valores de la Asociación, para informarse de la marcha de las operaciones administrativas internas y proyectos ejecutados por la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y demás normativa interna generales y especiales de la Asociación, así como de las leyes de la República; c) Solicitar comprobaciones de cartera, arqueos de caja, revisión de Estados de Financieros y Balances; d) Glosar las cuentas que presente la Junta Directiva; e) Presentar y pedir a los demás Miembros de la Junta Directiva un Informe pormenorizado de sus actividades en sus Sesiones Ordinarias o Extraordinarias. Artículo Veintitrés (23) Funciones y Facultades del Tesorero: El Tesorero de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; b) Ser firma libradora de las cuentas bancarias de la Asociación, tanto corrientes como de ahorro, en conjunto con el Presidente de la Asociación; c) Elaborar junto con el Vicepresidente el Informe Financiero Anual, los balances contables y el Estado Financiero de la Asociación; d) Llevar el control de los Ingresos y Egresos de la Asociación; e) Llevar el control del inventario de los bienes de la Asociación; Artículo Veinticuatro (24) Funciones y Facultades de los Vocales: Los vocales de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente; b) Conformar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General; c) Ejercer la representación de la Asociación en las actividades que el Presidente o la Junta General, le delegue; CAPITULO TERCERO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN: Artículo Veinticinco (25) Patrimonio de Asociación: La "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, "ADEHSCA, es un Proyecto Humanitario que integra el desarrollo

comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio estará integrado por la aportación inicial de cada uno sus miembros activos hasta por la cantidad de Quinientos córdobas (C\$500.00) cada uno, siendo su monto total de Cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00); Artículo Veintiséis (26) Incremento del Patrimonio de la Asociación: El patrimonio de la Asociación, podrá verse incrementado por donaciones, legados, herencias de personas naturales y jurídicas tanto de Derecho Público como Privado de nacionalidad nicaragüense o extranjera, así como aportación extras de los Miembros Activos y Honorarios; Artículo Veintisiete (27) Propiedad Intelectual y Bienes Intangibles: También son parte del patrimonio de la Asociación, el acervo cultural, tecnológico e intelectual que sea generado dentro y por los proyectos y programas impulsado por la Asociación o a instancia de ella; Artículo Veintiocho (28): Protección del Patrimonio de la Asociación: La Junta Directiva de la Asociación, es la responsable de custodiar, velar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación; CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Artículo Veintinueve (29): Causas de Disolución: Son causas de disolución: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada para tal efecto; b) Las causales que señala la ley; Artículo Treinta (30): Procedimiento de Disolución: Una vez acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres Miembros Activos, para que procedan a su liquidación, que se hará con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a otra Asociación en la que descansen los mismos fines y objetivos que "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO", "ADEHSCA". CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES: Artículo Treinta y uno (31): Vigencia de los Estatutos: Los presentes Estatutos serán de obligatorio cumplimiento por los Miembros Activos, desde su aprobación por la Asamblea General en cuanto a relaciones y actividades respecto de terceros, estos tendrán vigencia desde la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial; Artículo Treinta y dos (32): Aplicación Supletoria: En todo lo no previsto por los presentes Estatutos, serán aplicables las leyes que rijan la materia no prevista. TERCERO: Discutida la moción se somete a votación y se aprobaron por unanimidad, quedando firme la Reforma de la Constitución y Estatutos de la Asociación, ejerciendo la Asamblea General de Socios la facultad de Reforma que le otorgan los Estatutos de la misma; se comisiona a al Licenciado David Aarón Murillo, a que comparezca ante Notario Público para que las presentes reformas consten en Escritura Pública, para que sean reportadas al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y su respectiva publicación en La Gaceta, Diario Oficial No habiendo más que tratar se levanto la sesión a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día seis de Mayo del año Dos mil ocho, y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba por unanimidad, se ratifica y firmamos el Presidente y Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Hay firmas ilegibles. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación que consta de ocho folios útiles de papel bond tamaño carta en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a las seis y treinta minutos de la tarde del día seis de Mayo del año Dos mil ocho.- LILIAM JEANNETTE MENESES GARAY SECRETARIA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO", hay firma ilegible y sello circular con croquis de la Republica de Nicaragua al centro, siglas ADEHSCA y leyenda que dice: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO, es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Así se expresó la compareciente a quien Yo, el Notario hice conocer, advertí el valor y trascendencias legales de este acto; el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, al contenido de las especiales y los

que implican renunciaciones que explícita e implícitamente hace. Leída que fue por mí la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba y la ratifica en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible de David Aarón Murillo. Sánchez Q; (f) Israel Moraga Ch., Notario.- Pasó ante mí del reverso del folio número diecisiete al frente del folio número veintinueve de mi Protocolo número once que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor: DAVID AARON MURILLO, Representante Legal y Apoderado Generalísimo de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE EN CARAZO (ADEHSCA), libro este primer Testimonio que consta de diez hojas útiles de papel sellado de Ley, los cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día siete de Mayo del año Dos mil ocho.- ISRAEL ISAAC MORAGA CHAVARRIA Notario Público CSJN° 5217. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días el mes de Noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg No. 8817 - M. 8285897 - V alor C\$ 190.00

#### INVITACIÓN A LICITAR COMMODITIES/01/2009/MINED "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BÁSICOS"

**Proyecto: PROGRAMA DE EMERGENCIA AGROALIMENTARIA**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Ministerio de Educación (MINED), han recibido un financiamiento de la Asociación Internacional de Fomento (AIF), para la adquisición de productos básicos a utilizarse en el Programa Integral de Nutrición Escolar (PINE-MINED). A este efecto, el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua solicita a los proveedores nacionales e internacionales elegibles, Ofertas para el suministro de productos básicos expresados en cinco ítems consistentes en:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del producto
1	10,148.00	Quintales	Arroz
2	11,598.00	Quintales	Maíz
3	7,248.00	Quintales	Frijoles
4	10,148.00	Quintales	Cereal
5	35,795.00	Galones	Aceite

La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Adquisición de Productos Básicos establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada **Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF**, edición actual y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada. Los documentos de licitación podrán ser revisados en el sitio Web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en el Documento de Licitación.

Los licitantes interesados para participar podrán adquirir a partir del 26 de junio de 2009 hasta un día antes de la fecha de apertura, el Documento de Licitación en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de esta invitación y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio

de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes que deseen participar, tendrán la opción de revisar y descargar sin costo alguno dicho Documento de Licitación en el Portal Electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), debiendo informarlo al comprador a la brevedad para efecto de asegurar el envío oportuno de información relacionada a modificaciones de dicho documento y presentar su oferta en el plazo indicado. El Comprador no se hace responsable de la omisión de información al Licitante que habiendo descargado dicho documento del portal electrónico indicado, no lo notifique en la forma debida.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:30 a.m. del día 10 de Julio de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 09:30 a.m. del día 10 de Julio de 2009 inmediatamente después de la hora límite para recibir las ofertas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, por las siguientes cantidades para cada ítem ofertado: Ítem #1: US\$10,000.00; Ítem #2: US\$ 5,000.00; Ítem #3: US\$10,000.00; Ítem #4: US\$10,000.00; Ítem #5: US\$ 7,000.00

La dirección referida arriba es:

Juan Ramón Salgado Borge, Unidad Central de Adquisiciones. Ministerio de Educación Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua. E-Mail: [salgadoj@mined.gob.ni](mailto:salgadoj@mined.gob.ni) - Teléfono: (505) + 2265-1867, 2264-4035 Fax: (505) + 2265-1525.- Junio de 2009.

2-1

### MINISTERIO DE SALUD

Reg No. 8818 - M. 8285893 - V alor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 04-02-2009 "Adquisición de 8 Equipos de Computadoras y Accesorios; 5 Impresoras Láser"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 168-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de "8 Equipos de Computadoras y Accesorios; 5 Impresoras Láser"; esta adquisición será financiada con fondos Propios. El lugar de entrega de los equipos está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de veinticinco (25) días calendarios; las cantidades a ofertar se detallan en la sección de Especificaciones Técnicas, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 24, 25, 26, 29 y 30 de Junio de 2009, de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no

reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día viernes 03 de Julio de 2009 a las 10:30 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas o en Dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 09:30 a.m. a las 10:00 a.m. del día viernes 24 de Julio del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del UNO POR CIENTO (1%) del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Ítem.

Las ofertas serán abiertas el día viernes 24 de Julio del año dos mil nueve, a las 10:05 a.m., en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225: Correo electrónico: adquisiciones@mins.gov.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 24 de Junio de 2009

2-1

-----  
Reg No. 8819 -M 8285894 - Valor C\$ 385.00

“CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL -MINSA”

### SECCIÓN I

#### A: LICITACIÓN POR REGISTRO: No. 02-2009

#### "ADQUISICIÓN DE TRES AMBULANCIAS PARA LAS FILIALES DE LA CLÍNICA MÉDICA PREVISIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD (CMP-MINS) DE RIVAS, JUIGALPA Y LAS MINAS".

1) La Unidad de Adquisiciones de la Clínica Medica Previsionales - MINS, ubicada en las antiguas Oficinas de EMAN, en representación del Comité de Licitación, para realizar los Procedimientos de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN POR REGISTRO, de conformidad a, Resolución Ministerial No. 176-2009 - Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas selladas para la adquisición de Tres Ambulancias.

2) Estas compras son financiadas con fondos propios de la Clínica Médica Previsional - MINS.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en la Clínica Médica Previsional del MINS, ubicadas dentro de las instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense, Segundo Piso del Edificio de dos Plantas.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Medica Previsional - MINS, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital los días 25 y 26 de

Junio del dos mil nueve de las 8:00 am a las 4:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS; (C\$ 300.00), en la Caja de la Clínica Medica Previsional - MINS y retirar el documento en la oficina del Departamento de Adquisiciones de la CMP-MINS, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y en el Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7) La oferta deberá ser entregada en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdoba, en el Departamento de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINS, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense en esta ciudad capital, como límite de tiempo de entrega de ofertas es a las 10:00 am. del día 08 de Julio del 2009, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni se darán por recibidas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 323).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

10) El acto de homologación se efectuara el lunes 29 de junio del año dos mil nueve a las nueve de la mañana, en las oficinas de Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINS, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense.

11) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores, previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22, Ley 323). Si el oferente, no presente el registro antes señalado, o lo presenta vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

12) El acto de apertura de ofertas dará inicio a las 10:10 a.m del día 08 de Julio del corriente año, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Adquisiciones de la Clínica Médica Previsional - MINS, ubicada en el segundo piso del Edificio de dos plantas del Hospital Alemán Nicaragüense. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes.

Atentamente, Lic. Luisa Rojas Jiménez, Presidente Comité de Licitación..

2-1

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 6691- M. 8124984-Valor C\$ 95.00

Ministerio Del Trabajo

#### DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

El suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales de Carazo, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 1 Página 27 Tomo I del libro de Inscripción de Actualización Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil Ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo William Medardo Arévalo Martínez, Responsable de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del sindicato denominado: SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO SITRAJUDC): del domicilio de Diriamba de Carazo. Por haber llenado los requisitos

legales establecidos Conforme Asamblea General Extraordinaria, realizada del día Treinta (30) de octubre del año dos mil ocho, la cual quedó integrada por: Secretaria General: Ana Julia Mojica Hernández; Secretario Adjunto de Organización de Actas y Acuerdos: Cairo Ramón Cruz Arellano; Secretaría de Educación y Propaganda: Orlando Javier Ortiz Peralta; Secretario de Finanzas: Maryuri Ivett Breck Ortiz; Secretario de Asuntos Laborales; Juan José Sánchez Ruiz; Secretaría de la Mujer; Xochil Silonem Solórzano; Secretaria de Higiene y Seguridad: Marcia Cruz Rojas, Secretaria de Jóvenes y Deporte; Jhonny Dinarte Flores; Secretario de Derechos Humanos I: María Teresa Enriquez Espinoza; Seccional Transporte; Grethel Mayela Sandoval Macanche Sección al Civil: Maritza Gutierrez Hernández; Seccional Penal: Oswaldo José García Guzmán; Seccional Seguridad; Mariela Jerónima Pérez Dávila PERIODO DE DURACION: Del catorce (14) de Noviembre del año dos mil ocho al trece (13) de noviembre del año dos mil nueve, Jinotepe, Carazo catorce de Noviembre del año dos mil ocho.- Certifíquese.- Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Jinotepe, Carazo catorce (14) de noviembre del año dos mil Ocho.- Lic. William Medardo Arévalo Martínez. Responsable de Asociaciones Sindicales Departamento Carazo. Ministerio del Trabajo

### **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Reg. No. 6693-M. 8125082-Valor C\$ 380.00

#### **AA-MEM-DGM-MINAS-050-2009**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua jueves treinta de abril del año dos mil nueve, las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 50-DM-164-2009 del veintiuno de abril del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa CEMEX NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado LA SONCHICHERA ubicado en el municipio de Somotillo departamento de Chinandega con una superficie de 1,100.00 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado LA SONCHICHERA. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

#### **AA-MEM-DGM-MINAS-051-2009**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua jueves treinta de abril del año dos mil nueve, las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 49-DM-163-2009 del veintiocho de abril del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la RENUNCIA TOTAL de la concesión minera otorgada a la empresa DESARROLLO GEOLOGICO MINERO S.A. (GEOMIN) sobre el lote denominado ANDREA ubicado en los municipios de Santa Rosa del Peñón del departamento de León y San Nicolás del departamento de Estelí con una superficie de 5,800.30 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada totalmente la concesión minera en el lote denominado ANDREA. Déjese sin valor ni efecto legal el Auto Administrativo de referencia AA-MEM-

DGM-MINAS-010-2009 del trece de febrero del año dos mil nueve. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- ARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS INISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

#### **AA-MEM-DGM-MINAS-052-2009**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua jueves treinta de abril del año dos mil nueve, las diez y dieciocho minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No. 39-DM-162-2009 del veintisiete de abril del año dos mil nueve mediante el cual se acepta la RENUNCIA PARCIAL de la concesión minera otorgada a la empresa YAMANA NICARAGUA S.A. sobre el lote denominado BONANZA H-I ubicado en el municipio de Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte quedando una superficie vigente de 16,184.25 hectáreas. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por renunciada parcialmente la concesión minera en el lote denominado BONANZA H-I. Mándese a archivar las presentes diligencias y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

#### **AA-MEM-DGM-MINAS-036-2009**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.- Managua, tres de abril del año dos mil nueve, las nueve y veintisiete minutos de la mañana.-

Vista la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO VARGAS en su carácter de Representante Legal de la empresa CONDOR S.A. en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil ocho sobre el lote denominado MINAS DE KISILALA con una extensión de 9690.00 hectáreas ubicado en los municipios de El Rama y Muelle de los Bueyes en la Región Autónoma del Atlántico Sur y; habiéndose realizado el correspondiente Dictamen Catastral de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, encontrándose que el área solicitada presenta traslape parcial con la concesión minera denominada KISILALA otorgada a favor de la empresa CHORTI HOLDINGS S.A. quedando un área disponible para su otorgamiento de 4,800.00 hectáreas. Se informo por escrito al solicitante del traslape parcial y mediante comunicación de fecha treinta y uno de marzo del año en curso la empresa solicitante decide desistir del área disponible por no encontrar interés en ella. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial". POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere RESUELVE: Téngase por DESISTIDA la solicitud de Concesión Minera MINAS DE KISILALA presentada por la empresa CONDOR S.A. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- CARLOS ZARRUK PEREZ DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS  
RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 6694-M. 8125077-Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION MINISTERIAL NO. 003-2009**

La Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales;

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de Nicaragua, establece en su artículo No. 60, es deber del Estado garantizar la protección de la salud humana y de un medio ambiente saludable. El Estado tiene la obligación de velar por la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales, así como establecer las condiciones básicas para su protección, recuperación y rehabilitación.

**II**

Que al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, le corresponde formular las disposiciones y normas de Calidad Ambiental y supervisar su cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley No 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo en su artículo 28.

**III**

Que la Ley No 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento, estipulan el deber de proteger el medio ambiente y de garantizar la estabilidad de los ecosistemas naturales, el agua en todos sus estados, la calidad del aire y la salud para la población Nicaragüense.

**IV**

Que según señalamientos de la Dirección General de Recursos Hídricos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, INETER, basados en datos históricos registrados por la estación hidrométrica ubicada en la Planta Eléctrica Managua, se registra un nivel medio mensual en Octubre de 1933 de 43.33 msnm, lo que hace indicar que muy probablemente en cualquier momento con un evento máximo, es decir con cualquier lluvia que haga superar los 39 msnm, el lago pudiese alcanzar ese nivel o superarlo, considerando los ciclos de la naturaleza, afectando de forma directa y evidente a los barrios más cercanos a la costa, entre ellos el Barrio Manchester, que se ve constantemente afectado por las crecidas del lago.

**V**

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 013-2008, Criterios, Regulaciones y Requisitos Ambientales Obligatorios para Desarrollos Habitacionales, en su artículo 4, numeral dos, se establece que "No se permite la zonificación y definición de uso del suelo bajo ninguna modalidad de urbanizaciones, proyectos de viviendas de interés social que se desarrollen de forma concentrada y programas de mejoramiento de barrios en Zonas Susceptibles a inundaciones".

**VI**

Que los terrenos en los que se ubica el Barrio Manchester de Managua, califican dentro del concepto denominado en el Decreto Presidencial No. 78-2002, Normas, Pautas y Criterios para el Ordenamiento Territorial, como "Áreas Frágiles", definidos como aquellas áreas cuyas características físicas presentan alto potencial de degradación y/o desaparición de dichas características ante amenazas naturales tales como Inundaciones o ante amenazas antrópicas derivadas de la realización de actividades productivas o del establecimiento de asentamientos humanos.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Ley

**RESUELVE**

**Arto. 1.** Por la presente Resolución Ministerial y en base a las consideraciones señaladas, se establece como "Zona No Habitable", todos aquellos terrenos que se encuentren ubicados en lo que se conoce como Barrio Manchester, Distrito Número Dos de la Ciudad de Managua, siendo que ésta es una zona susceptible a inundaciones, destacándose de conformidad a los resultados de valoraciones Ambientales en dichos sitios, la siguiente problemática:

a. Por valoraciones Ambientales se ha constatado en el sitio conocido como Barrio Manchester, Distrito No. Dos, de la Ciudad de Managua, que existe un alto riesgo a la salud de la población del área, producto de la presencia de desechos tanto sólidos (plásticos, desechos de construcción, cartones, papel, toallas sanitarias, pañales desechables, entre otros), como desechos líquidos (vertidos de aguas negras municipales y locales).

b. Se ha comprobado que social y ambientalmente los terrenos que ocupan el Barrio Manchester, Distrito No. 2, sufren de una gran vulnerabilidad, ya que son altamente susceptibles a pérdidas o daños de los elementos expuestos al impacto de un fenómeno natural o de cualquier naturaleza.

c. Existe la amenaza por consumo de productos contaminados (hierba buena, cilantro, espinaca, tomate, chiltoma), debido al uso de agua contaminada (biológicos y físico - químicos) en las áreas de cultivos de los terrenos ubicados en el Barrio Manchester, Distrito No. 2.

d. En el área de humedal que sirve de corredor biológico de algunas especies de aves, existe un alto grado de contaminación, dejando en vulnerabilidad las fuentes de alimentos de dichas especies como peces y algunos anfibios que están altamente contaminados.

**Arto. 2.** Se prohíbe la construcción y/o habilitación de infraestructura de cualquier tipo o el establecimiento de asentamientos humanos en la zona declarada No Habitable en la presente Resolución Ministerial, ya sean de carácter permanente o temporal, orientados a la provisión de vivienda para la población.

**Arto. 3.** Se orienta por la presente Resolución Ministerial, a la Delegación Territorial del MARENA en Managua, a realizar las acciones y coordinaciones que sean necesarias para mantener y preservar el carácter de inaccesibilidad y prohibición de ingreso de personas con fines de habitación, producción y cualquier otro fin en la Zona declarada No Habitable en el Barrio Manchester Distrito No. 2, debiendo garantizar lo siguiente:

a. Coordinar con la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Managua en la elaboración e implementación en un corto plazo de un Plan de Restauración Ambiental, que conlleve acciones de saneamiento, reforestación, recuperación y en un mediano plazo la rehabilitación de las funciones del Corredor Biológico del Lago Xolotlán.

b. Coordinar con la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Managua, la puesta en marcha de un plan de acción inmediato, para que se establezca una vigilancia estricta para impedir el retorno de la población a esta área, señalándose a la vez con letreros que lleven mensajes alusivos a que el área ha sido declarada legalmente "Zona No Habitable".

**Arto. 4.** Se mandata a la Unidad de Gestión de Riesgos del MARENA, a realizar las acciones y coordinaciones que sean técnicamente necesarias, para lo siguiente:

a. Que se active la comisión de seguridad en coordinación con la Alcaldía de Managua y la Comisión de Operaciones Especiales del SINAPRED para que sean las encargadas de la evacuación y resguardo del área evacuada, para el no retorno a los terrenos del Barrio Manchester, Distrito No. 2, por ser una zona de alto riesgo en inundaciones y contaminación.

b. Determinar en conjunto con SINAPRED, Alcaldía Municipal e INETER, que otros barrios y zonas costeras del Lago de Managua, presentan la misma condición del Barrio Manchester, Distrito No. 2, terrenos en los cuales, hay que garantizar que no se promueva, ni se permita la zonificación y definición de uso del suelo con fines habitacionales bajo ninguna modalidad de urbanizaciones, proyectos de viviendas de interés social y barrios en Zonas Susceptibles a inundaciones.

**Arto. 5.** Se mandata a la Dirección de Calidad Ambiental del MARENA, para que en el término de noventa días hábiles, elabore la información técnica específica en la que se determinen las condiciones ambientales en función de verificar e indicar el carácter de "área contaminada" de la zona determinada de los terrenos del Barrio Manchester, Distrito No. 2, así como las acciones específicas para su descontaminación, en función de proponer dicha declaración a la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo No. 53, de la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su Reglamento.

**Arto. 6.** El incumplimiento a la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme lo establecido en la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, su reforma la Ley No. 647, su reglamento y demás instrumentos legales aplicables a la materia.

**Arto. 7.** Se considera necesario, en la presente Resolución Ministerial, hacer difusión y conocimiento del público en general, de lo establecido en la Ley No. 641, Código Penal de la República de Nicaragua, Título XV, Construcciones Prohibidas y Delitos contra la Naturaleza y el Medio Ambiente, Capítulo I, Construcciones Prohibidas, que en su Arto el arto 363, párrafo segundo y tercero, establece lo siguiente:

Quien lotifique, urbanice o construya en suelos no autorizados o de riesgos, incumpliendo la normativa existente y poniendo en grave peligro al ambiente o a los bienes y la vida de la población, será sancionado con prisión de tres a seis años y de seiscientos a novecientos días multa e inhabilitación especial por el mismo periodo para ejercer profesión, oficio, industria, comercio o derecho relacionados con la conducta delictiva.

En ambos casos, el Juez ordenará la demolición de la obra a costa del sentenciado.

**Arto 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en Managua, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil nueve. JUANA ARGEÑAL SANDOVAL MINISTRA DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

#### **INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 6781 - M 8125114 - Valor C\$ 95.00

#### **CERTIFICACIÓN**

Yo, EDWARD FRANCISCO CENTENO GADEA, en uso de las facultades que me confiere la ley 347, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal; Acuerdo Presidencial No. 12-2007 del diez de Enero del dos mil siete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 7 del 10 de enero del 2007 y Acta numero uno ( 1 ) de toma de posesión

del cargo, de las seis de la tarde del 10 de enero del dos mil siete, en mi calidad de Presidente Ejecutivo del INIFOM:

#### **Certifico:**

Que en el Tomo I, folios cero cincuenta y dos (052) al cero cincuenta y cuatro (054) del Libro de Registro de las Asociaciones Municipales; que lleva el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) en el año 2009, de conformidad al artículo número uno del Decreto No.34-2000, Reforma al Decreto No. 52-97, Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 81 del 2 de mayo del año 2000; rola inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DEL NORTE, (AMUPNOR) bajo el Número Perpetuo veintiséis ( 26 ).

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve. (f) Ing. Edward Francisco Centeno Gadea, Presidente Ejecutivo, Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.º

#### **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 6783 - M 0171368 - Valor C\$ 1,710.00

#### **Resolución CD-SIBOIF-581-1-ABR17-2009 De fecha 17 de abril de 2009**

#### **NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 22, 24, 25, 29 Y 31 DE LA NORMA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, Ley No. 552, establecen que corresponde al Consejo Directivo de la Superintendencia: dictar normas generales para fortalecer y preservar la seguridad y confianza del público en las instituciones bajo la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia; así como normas generales que promuevan una adecuada, ágil, moderna y práctica supervisión sobre las instituciones sujetas a la supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia.

##### **II**

Que el artículo 40, numerales 6 y 10 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos) establecen que los preceptos que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras, deben incluir, entre otros, "las políticas sobre procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que pueda estar expuesta la institución, así como sistemas de información adecuados y un Comité para la gestión de dichos riesgos", así como políticas escritas sobre la administración de los diferentes riesgos;

##### **III**

Que el artículo 38, numeral 4, de la Ley General de Bancos, referente a las obligaciones de la junta directiva, señala que, esta última, tiene entre sus responsabilidades el "velar porque se implementen e instruir para que

se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de los riesgos inherentes al negocio";

#### IV

Que el artículo 40, numeral 9, también establece que entre las políticas que regulan el gobierno corporativo de las instituciones financieras se deben incluir aspectos sobre flujos de información adecuados, tanto internos como para con el público;

#### V

Que conforme a lo indicado en el numeral 11 y en el último párrafo del referido artículo 38, el Consejo Directivo de la Superintendencia esta facultado para dictar normas de aplicación general en las que se establezcan la forma en que se aplicarán y ejecutarán las responsabilidades indicadas en los considerandos anteriores.

En uso de sus facultades,

### HA DICTADO

La siguiente:

#### **NORMA DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 22, 24, 25, 29 Y 31 DE LA NORMA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

##### **Resolución CD-SIBOIF-581-1-ABR17-2009**

**PRIMERO:** Refórmense los artículos 22, 24, 25, 29 Y 31 de la Norma sobre la Administración Integral de Riesgos contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-423-1-MAY30-2006, los cuales deberán leerse así:

**Artículo 22. Funciones de la unidad de administración integral de riesgos en la administración del riesgo de crédito.-** Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en la presente norma, la unidad, según la normativa de la materia, deberá:

a) Identificar, cuantificar, monitorear y gestionar la exposición al riesgo de crédito de la entidad, y preservar la base de capital y darle continuidad al negocio en marcha.

b) Proponer políticas y desarrollar procedimientos que contemplen los aspectos siguientes:

1. Límites de riesgo de crédito que la institución está dispuesta a asumir.

2. Vigilancia y control efectivo de la naturaleza, características, diversificación y calidad de la cartera de crédito.

3. Elaborar análisis del riesgo crediticio de la institución, considerando al efecto tanto las operaciones de otorgamiento de crédito como con instrumentos financieros. Dichos análisis deberán ser comparados con los límites de exposición al riesgo aplicables.

c) Evaluar en forma sistemática las exposiciones de riesgo con los principales clientes, sectores económicos por actividad, área geográfica y tipo de productos de crédito.

d) Promover la definición del grado de tolerancia al riesgo y la estructura de límites que refleje la estrategia de gestión de riesgos de crédito.

e) Monitorear el cumplimiento de las políticas de la entidad en materia de riesgos de crédito de acuerdo con los lineamientos fijados por el comité de riesgos y la junta directiva.

f) Monitorear y alertar acerca del grado de apalancamiento financiero en operaciones crediticias de la institución.

g) Realizar análisis y ejercicios donde se vinculen la evolución de la actividad económica con el perfil de riesgo de la cartera.

h) Para auxiliarse en el cumplimiento de lo antes establecido, las instituciones financieras podrán desarrollar e implementar modelos internos de gestión de riesgo crediticio que procuren la inclusión de los siguientes aspectos mínimos:

1. Desarrollar los modelos y metodologías para la cuantificación de la pérdidas esperadas y por ende la provisión para pérdidas crediticias. Para ello la unidad de administración integral de riesgos deberá coordinar esfuerzos con la instancia de créditos que corresponda y otras áreas conexas para la estimación de los componentes fundamentales de la pérdida esperada:

i. La Probabilidad de Incumplimiento (PD).

ii. La Exposición dado el Incumplimiento.

iii. La Severidad de la Pérdida dado el Incumplimiento.

2. Desarrollar Modelos Internos de Rating y Scoring para calificar las operaciones crediticias antes de su aprobación y definir los rangos o categorías de riesgos conforme el modelo de negocios de la institución.

3. Participar en el proceso de definición de los criterios de elegibilidad de los sujetos de crédito partiendo del uso de los modelos internos para la estimación de probabilidades de incumplimiento de clientes y contrapartes.

4. Desarrollar metodologías para la cuantificación de la tasa de recuperación de la cartera de crédito.

5. Desarrollar y hacer propuestas metodológicas para la definición de los criterios y políticas de precios basados en riesgos.

6. Desarrollar los modelos y metodologías para la cuantificación del capital en riesgo crediticio.

7. Proponer la asignación capital en riesgo en función de la estructura de límites para soportar cada una de las operaciones crediticias.

8. Desarrollar metodologías para la estimación de la rentabilidad ajustada a riesgos.

9. Ajustar las herramientas y modelos de medición de riesgos.

**Artículo 24. Administración del riesgo de mercado correspondientes a la unidad de administración integral de riesgos.-** Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en la presente norma, la unidad de administración integral de riesgos en la administración del riesgo de mercado del libro de tesorería, de conformidad con la normativa de la materia, como mínimo deberá:

a) Identificar, cuantificar y monitorear la exposición la entidad al riesgo de mercado, con el fin de facilitar la toma de decisiones para maximizar la rentabilidad.

b) Proveer elementos y factores de evaluación para definir el apetito y tolerancia al riesgo de mercado en el ámbito del comité de riesgos.

c) Definir criterios coherentes para fijar la estructura de límites en consonancia con la tolerancia al riesgo definido. Se trata básicamente de

minimizar pérdidas potenciales, mediante el establecimiento periódico de límites máximos a los riesgos de mercado.

d) Analizar la concentración de riesgos asociadas a la dinámica de las actividades de tesorería que suponen riesgos de mercado.

e) Definir claramente los factores y tipos de riesgo de mercado.

f) Medir los riesgos de mercado de las operaciones de tesorería por factores de riesgos, mercados y productos.

g) Participar en el proceso de aprobación de nuevos productos.

h) Analizar conjuntamente con la gerencia financiera, las propuestas de límites para gestionar el riesgo estructural y someter a consideración del comité de riesgos.

i) Analizar la situación económica de los diferentes sectores económicos del país, a fin de medir la exposición de riesgo mantenida por la institución.

j) Velar por la diversificación de la cartera de inversión de la institución, a fin de reducir la exposición a riesgos mantenida.

k) Evaluar las operaciones cambiarias negociadas por la institución y cuantificar la pérdida potencial por ventas anticipadas de activos.

l) Identificar los activos que representan los mejores rendimientos y menores riesgos para la institución.

m) Mantener un proceso continuo de investigación y desarrollo de prácticas metodológicas para la cuantificación y gestión de los riesgos de mercado.

n) Elaborar el Plan de Contingencia.

o) Controlar el cumplimiento de los límites máximos establecidos a los riesgos de mercado y seguir la política de información establecida para el exceso sobre estos límites.

p) Controlar y dar seguimiento del riesgo crédito gestionado en el área de Tesorería.

q) Diseñar escenarios extremos relevantes, para medir y sensibilizar en el balance el impacto de condiciones de mercado excepcionales.

r) Diseñar escenarios para analizar la sensibilidad del valor de la cartera ante movimientos de las variables de mercados.

s) Contar con sistemas y controles que garanticen que todas las operaciones se registren oportunamente, y que las posiciones de las instituciones se revalúen con frecuencia utilizando datos de mercado prudentes y confiables.

t) Contar con la información histórica de los factores de riesgo que afectan las posiciones de la institución, a fin de calcular el riesgo de mercado.

u) Para auxiliarse en el cumplimiento de lo antes establecido, las instituciones financieras podrán desarrollar e implementar modelos internos de gestión de riesgo de mercado que procuren la inclusión de los siguientes aspectos mínimos:

1. Desarrollar modelos, metodologías y herramientas para la cuantificación y gestión de los riesgos de mercado, tanto para aquellos asociados a la gestión de balance como aquellos inmersos en el negocio de tesorería.

2. Aplicar la metodología a las diversas líneas y unidades de negocio de la institución, a los fines de estimar las exposiciones al riesgo mantenidas.

3. Estimar el Valor en Riesgo VaR asociado a las operaciones de tesorería, por portafolio e instrumentos de inversión. Derivar el Capital en Riesgo CeR de estas operaciones.

4. Realizar las especificaciones de los modelos de valuación, cálculo de volatilidades y correlaciones.

5. Comparar resultados obtenidos con los supuestos de rentabilidad ajustada a riesgos presupuestado.

6. Dar seguimiento a la relación rentabilidad-riesgo asumido, con el objeto de optimizar la asignación periódica de límites máximos.

7. Validar y calibrar el modelo de riesgos de mercados.

**Artículo 25. Administración del riesgo de mercado correspondientes al comité de activos y pasivos.-** Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en la presente norma, el comité de activos y pasivos en la gestión del riesgo de mercado, como mínimo, de conformidad con la normativa de la materia, deberá:

Garantizar la adecuada gestión y control del riesgo de tasa de interés, tanto en moneda local como en cualquier otra moneda, utilizando para tal efecto herramientas de medición de riesgo que tenga la capacidad de estimar la pérdida potencial en dichas posiciones asociados a movimientos en la tasa de interés.

a) Administrar la brecha entre activos y pasivos sensibles al tipo de interés.

b) Monitorear los desfases entre los activos y pasivos sensibles a variaciones de los tipos de interés para identificar concentraciones de riesgos de reprecio no deseadas.

c) Gestionar concentraciones de riesgos de tasa de interés por plazos o vencimiento de operaciones.

d) Evaluar y gestionar la sensibilidad del margen financiero ante movimientos paralelos en la curva de tasa de interés.

e) Proponer para la aprobación del comité de riesgos, políticas para la efectiva administración del riesgo de tasa de interés asociado al balance.

f) Proponer la estructura de límites que refleje la estrategia global de riesgo definida por el comité de riesgos.

g) Definir y proponer para la aprobación del comité de riesgos las políticas y criterios de clasificación de activos, pasivos y operaciones contingentes.

h) Evaluar y proponer estrategias de gestión, para impactos negativos en la rentabilidad como consecuencia de cambios adversos en el diferencial de tasas de interés.

**Artículo 29. Divulgación de información.-** Las instituciones deberán revelar al público depositante, inversionista y otros acreedores, conforme la normativa de la materia, a través de notas a sus estados financieros y de manera trimestral a través de su página en Internet, la información relativa a las políticas, metodologías, niveles de riesgo asumidos y demás medidas relevantes adoptadas para la administración de cada tipo de riesgo.

Así mismo, las instituciones deberán revelar al público depositante, inversionista y otros acreedores, conforme la normativa de la materia, a través de su página en Internet la calificación de riesgo y su informe de sustento emitido por agencia calificadora reconocida por la Superintendencia. También se deberá autorizar a la agencia calificadora que de a conocer esta calificación en su respectiva página de Internet.

**Artículo 31. Transitoriedad.-** Las instituciones financieras tendrán hasta el 31 de diciembre de 2009 para ajustarse a las disposiciones establecidas en la presente norma.

**SEGUNDO:** Deróguese la Norma sobre Plazos para la Aplicación de las Disposiciones Contenidas en la Norma sobre Administración Integral de Riesgos contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-500-2-SEP19-2007, del 19 de septiembre de 2007.

**TERCERO:** La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

(f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. (F) ANTONIO MORGAN PÉREZ, Secretario Ad hoc, Consejo Directivo SIBOIF.

-----  
**Resolución CD-SIBOIF-581-2-ABR17-2009**  
**De fecha 17 de abril de 2009**

**NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS E INVERSIONES  
 FINANCIERAS DE LOS ALMACENES GENERALES DE  
 DEPÓSITO**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 10, numeral 11 de la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, reformado por la Ley No. 552, Ley de Reformas a la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras; y los artículos 57, numeral 1, 53 y 54 de la Ley No. 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros (Ley General de Bancos); facultan al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a dictar normas relacionadas a las inversiones y los depósitos, así como los límites para este tipo de operaciones en el país y en el extranjero de las instituciones financieras supervisadas;

**II**

Que los artículos 55 y 56 de la Ley General de Bancos establecen límites a las operaciones activas entre las instituciones financieras, tanto con sus partes relacionadas, como con aquellas que no lo son;

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

La siguiente:

**NORMA SOBRE LÍMITES DE DEPÓSITOS E INVERSIONES  
 FINANCIERAS DE LOS ALMACENES GENERALES DE  
 DEPÓSITO**

**Resolución CD-SIBOIF-581-2-ABR17-2009**

**CAPÍTULO I**

**CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCE**

**Arto. 1. Conceptos.-** Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) AGD: Almacén general de depósito;
  - b) Base de Cálculo: Definición contenida en la Normativa Operativa y Financiera de los Almacenes Generales.
  - c) Institución o Institución Financiera: Bancos y sociedades financieras nacionales;
  - d) Ley General de Bancos: Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros;
  - e) MMDA: Money Market Deposit Account. Tipo de cuenta de ahorro que paga un interés más alto que las cuentas de ahorro comunes, requiere que se mantengan saldos mayores, y sólo permite un número limitado de retiros por mes.
  - f) FINRA: siglas en inglés de la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera de los Estados Unidos de América (Financial Industry Regulatory Authority).
  - g) SIPC: Siglas en inglés de la Corporación de Protección de Inversiones en Valores de los Estados Unidos de América (Securities Investments Protection Corporation).
  - h) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
  - i) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
  - j) Valores negociables seriados: Los emitidos por un mismo emisor, con características homogéneas y fungibles entre sí.
- Arto. 2. Objeto y alcance.-** La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos y límites de los depósitos e inversiones que pueden realizar los AGD.

**CAPÍTULO II  
 RESPONSABILIDADES**

**Arto. 3. Responsabilidad de la junta directiva.-** La junta directiva de los AGD tendrá, entre otras, las responsabilidades siguientes:

- a) Aprobar las estrategias, lineamientos y políticas para el manejo prudente de los depósitos e inversiones; y,
- b) Asegurar que el personal pertinente del AGD tenga conocimiento de las políticas y del contenido de la presente norma.

**Arto. 4. Responsabilidades de la gerencia.-** La gerencia del AGD tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que se cumplan las estrategias, lineamientos y políticas dictadas por la junta directiva para el manejo de los depósitos e inversiones;
- b) Mantener oportunamente informada a la junta directiva.

**CAPÍTULO III****DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DEL PAÍS**

**Arto. 5 Inversiones en valores del gobierno central y Banco Central de Nicaragua.-** Los AGD podrán invertir en el país, únicamente en los siguientes instrumentos en córdobas o moneda extranjera:

- a) Valores del gobierno central: Los valores negociables seriados de deuda pública emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), conforme la ley de la materia;
- b) Valores del Banco Central de Nicaragua: Los valores negociables seriados de deuda pública emitidos por el Banco Central de Nicaragua, conforme la ley de la materia;
- c) Contratos con deudores por compra de valores negociables con compromiso de reventa (Reporto): Las operaciones de Reporto de los valores negociables emitidos por el Banco Central de Nicaragua y el Gobierno Central.

Las inversiones antes indicadas deberán cumplir con los límites y disposiciones del artículo 8 de la presente norma.

**Arto. 6. Depósitos e inversiones en valores de instituciones financieras del país.-** Los AGD podrán mantener depósitos o invertir, en córdobas o moneda extranjera, únicamente en los siguientes instrumentos emitidos por instituciones financieras del país, que tengan una calificación de riesgo de primer orden conforme lo establecido en el Capítulo VII de la presente norma:

- a) Depósitos en instituciones financieras: En depósitos a la vista, de ahorro o a plazo con una institución del país;
- b) Valores negociables seriados: Papel comercial, bonos y otros valores negociables seriados similares emitidos por instituciones financieras, los cuales se transen en bolsa o mercado regulado del país;

Para efectos de la calificación de riesgo antes mencionada, se aceptará la calificación nacional o local, es decir, no se tomará en cuenta el riesgo país.

Los depósitos e inversiones indicados en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones indicadas en el artículo 8 de la presente norma.

**CAPÍTULO IV****DEPÓSITOS E INVERSIONES EN VALORES DEL EXTERIOR**

**Arto. 7. Depósitos e inversiones en valores del exterior.-** Los AGD podrán mantener depósitos o invertir en el exterior, únicamente en los siguientes instrumentos en moneda extranjera:

- a) En bancos calificados como de primer orden de conformidad con los establecido en el Capítulo VII de la presente norma:
  - 1) En depósitos en cuenta corriente;
  - 2) En cuentas MMDA y de ahorro
  - 3) Depósitos a plazo no mayores de un año;
  - 4) Instrumentos de Deuda y/o Certificados de Depósitos Negociables seriados;
- b) En depósitos en cuenta corriente en bancos que no sean calificados de primer orden, pero que cumplan con los requisitos mínimos siguientes:
  - 1) No estén sujetos a ningún régimen de excepción de carácter público (Memorandum of Understanding, Cease and Desist Order, u otra medida

equivalente);

- 2) Mantengan presencia física y operacional en el país donde se les otorgó la licencia bancaria;
  - 3) Que el país donde se encuentra localizada la institución, no se encuentre sancionado o suspendido por parte de organismos internacionales que trabajan en la lucha contra el LD/FT y/o a favor de la transparencia internacional, tales como GAFI, Grupo Edmunds y la ONU; y,
  - 4) Mantengan una posición financiera sólida y solvente, documentada por la institución financiera depositante mediante un análisis de sus estados financieros con antigüedad no mayor de doce meses, y un patrimonio no menor de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- c) En cuentas mantenidas con un puesto de bolsa autorizado para operar en los Estados Unidos de América y miembro del FINRA y SIPC. Estas cuentas deben estar conexas con una cuenta de custodia de valores y únicamente serán utilizadas para efectuar operaciones de compensación y liquidación.

d) Otros Instrumentos:

- 1) Todo tipo de valores negociables seriados de deuda emitidos o garantizados por el Departamento del Tesoro o por instituciones o sociedades del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, cotizados en Bolsa o mercado regulado de los Estados Unidos de América;
- 2) Valores negociables seriados de deuda emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito (BID, BM, BCIE) de los que el país sea miembro, cotizados en Bolsa o mercado regulado de los Estados Unidos de América;
- 3) Valores negociables seriados de deuda emitidos por Bancos Centrales y Gobiernos Centrales de países con calificación de riesgo soberano de primer orden y cotizados en bolsa o mercado regulado del país correspondiente.

Los depósitos e inversiones indicadas en el presente artículo deberán cumplir con los límites y disposiciones del artículo siguiente.

**CAPÍTULO V****LÍMITES POR DEPOSITARIO O EMISOR**

**Arto. 8. Límites por depositario o emisor.-** En las operaciones que efectúen con arreglo a los artículos 5, 6 y 7 de la presente norma, los AGD depositantes e inversionistas se registrarán conforme lo establecido en la Ley General de Bancos y la normativa que regula los límites de concentración de operaciones activas.

Se exceptúan de los límites referidos en el párrafo anterior, las siguientes operaciones:

- a) Inversiones en valores negociables seriados emitidos en moneda nacional por el Gobierno Central o Banco Central de Nicaragua señalados en el artículo 5 de la presente norma, hasta un 100% de la base de cálculo del capital. En caso que los valores negociables seriados sean emitidos en moneda extranjera, hasta un cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo del AGD inversionista, por emisor;
- b) Depósitos en cuenta corriente, ahorro y MMDA en bancos calificados de primer orden, señalados en el artículo 7, literal a), de la presente norma, sin limite, de acuerdo a sus necesidades operativas, debidamente justificadas a criterio del Superintendente.

c) Depósitos en cuenta corriente mantenidos en bancos no calificados como de primer orden señalados en la literal b), del artículo 7 de la presente norma, hasta el quince por ciento (15%) de la base de cálculo del AGD depositante, por depositario.

No se considerará incumplimiento del límite antes señalado cuando éste sea excedido por depósitos realizados por personas o entidades ajenas al AGD, siempre que dicho exceso se regularice en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debidamente justificado en comunicación remitida al Superintendente.

d) En cuentas mantenidas en los puestos de bolsa señalados en la literal c), del artículo 7 de la presente norma, hasta el diez por ciento (10%) de la base de cálculo del AGD depositante, por depositario.

No se considerará incumplimiento del límite antes señalado cuando este sea excedido por operaciones de carácter transitorio conexas con inversiones pendientes de ejecución, debidamente justificado en comunicación remitida al Superintendente.

e) En los instrumentos señalados en el artículo 7, literal d), numeral 1), de la presente norma, hasta el cien por ciento (100%) de la base de cálculo del AGD inversionista, por emisor.

f) En los instrumentos señalados en el artículo 7, literal d), numeral 2), de la presente norma, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la base de cálculo del AGD inversionista, por emisor.

g) En cuentas corrientes netamente operativas (operaciones Back to Back), en las cuales reciben y operan con fondos de líneas de crédito o prestamos del exterior, hasta el quince por ciento (15%) de la base de cálculo del AGD depositante, por depositario.

No se considerará incumplimiento del límite antes señalado cuando este sea excedido por depósitos realizados por personas o entidades ajenas al AGD, siempre que dicho exceso se regularice en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debidamente justificado en comunicación remitida al Superintendente.

Arto. 9. Valor transado (valor de adquisición).- Los límites indicados en el artículo anterior, deben determinarse tomando como base el valor transado (Valor de adquisición) de los valores.

## CAPITULO VI REQUISITOS PREVIOS Y DE SEGUIMIENTO

Arto. 10. Análisis financiero.- El AGD depositante será responsable de verificar que la institución captadora cumpla los requisitos mencionados en los capítulos precedentes y deberá para tales efectos mantener evidencia suficiente que demuestre dicho cumplimiento. Para tales efectos, los AGD deberán realizar como mínimo, previamente y mientras se mantenga el depósito o inversión, análisis financieros de las instituciones captadoras de depósitos o emisoras de valores en las cuales estos coloquen o inviertan sus recursos. Estos análisis deberán demostrar que la institución receptora de fondos goza de una situación financiera sólida y solvente, y estar respaldados con la documentación pertinente con antigüedad no mayor de doce meses (estados financieros, memorias, etc.), así como las constataciones pertinentes para asegurarse que la entidad depositaria no se encuentra incurso en los impedimentos establecidos por el literal b) del artículo 7 y el requisito de que la entidad depositaria sea de primer orden, para el caso del literal a) del artículo 7.

No será necesario realizar dicho análisis financiero, en el caso que la institución receptora de fondos esté calificada por una agencia calificador

de riesgo reconocida internacionalmente conforme a lo establecido en el artículo 12 de esta norma. Para tal efecto, la institución deberá mantener copia del análisis realizado por la agencia calificadora de riesgo y otra documentación pertinente con antigüedad no mayor de doce meses (estados financieros, memorias, etc.).

## CAPÍTULO VII AGENCIAS CALIFICADORAS DE RIESGO

Arto. 11. Agencias Calificadoras.- Para efectos de la presente norma, se consideran como agencias calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas únicamente las siguientes:

- Fitch, Inc.;
- Moody's Investors Service, Inc.;
- Standard & Poor's Corporation;
- Dominion Bond Rating Service Limited

Para efectos de los depósitos e inversiones en instituciones financieras o emisores del país también se aceptaran las calificaciones emitidas por las agencias calificadoras inscritas en el registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, según lo indicado por la normativa que regula la materia de las sociedades calificadoras de riesgo.

Arto. 12. Parámetros de calificación.- Para efectos de los depósitos e inversiones en entidades del exterior, se consideran como instituciones financieras de primer orden, aquellas entidades cuyas obligaciones se encuentren calificadas dentro de los siguientes rangos:

Calificadora de Riesgo	Categorías de Calificación			
	Calificación de Emisor	Obligaciones de corto plazo	Obligaciones de largo plazo	Calificación de Riesgo Soberano
Fitch IBCA	Calificación BBB- o superior	Calificación F3 o superior	Calificación BBB- o superior	Calificación BBB- o superior
Moody's Investors Services	Calificación Baa- o superior	Calificación P-3 o superior	Calificación Baa- o superior	Calificación Baa- o superior
Standard & Poor's Corporation	Calificación BBB- o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB- o superior	Calificación BBB- o superior
Dominion Bond Rating Service Limited	Calificación BBB- o superior	Calificación A3 o superior	Calificación BBB- o superior	Calificación BBB- o superior

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo anterior, para efectos de los depósitos e inversiones en entidades del país, exceptuando el riesgo país, también se consideran como instituciones financieras de primer orden, aquellas entidades cuyas obligaciones se encuentren calificadas dentro de los siguientes rangos:

Calificadora de Riesgo	Categorías de Calificación		
	Calificación de emisor	Obligaciones de Corto Plazo	Obligaciones de largo plazo
Sociedad Calificadora Centroamericana, S.A.	Calificación superior scr-BBB o superior	Calificación superior SCR-4 o superior	Calificación superior scr-BBB o superior

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 13. Evidencia de existencia de los depósitos e inversiones.- Los AGD deberán mantener evidencia suficiente y apropiada que respalde la existencia de los depósitos mantenidos en, o las inversiones en valores emitidos por, otras entidades, según se presenten en los estados financieros del AGD auditada, independientemente que éstos instrumentos sean de carácter negociable o no negociable, transados o no transados en una bolsa o mercado regulado, materializados o desmaterializados.

Se consideran como evidencia suficiente y apropiada, las confirmaciones de compra y estado de cuenta emitido por el puesto de bolsa o institución financiera donde se realizó la transacción, certificado de custodia de los valores materializados o desmaterializados emitidos por la entidad de custodia, y otras que se consideren apropiadas por el Superintendente.

**Arto. 14. Inversiones en instrumentos de capital.-** Previa autorización del Superintendente, los AGD podrán invertir en instrumentos de capital emitidos por otro banco, instituciones financieras no bancarias o en empresas financieras de régimen especial, conforme a la Ley General de Bancos y la normativa sobre la materia.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**Arto. 15. Derogación.-** Deróguese el artículo 16 de la Norma Sobre Límites de Depósitos e Inversiones, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-444-1-SEP29-2006, de fecha 29 de septiembre de 2006.

**Arto. 16. Vigencia.-** La presente norma entrará en vigencia a partir de su Notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) J. Rojas R. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. (f) ANTONIO MORGAN PÉREZ, Secretario Ad hoc, Consejo Directivo SIBOIF.

## ESTADOS FINANCIEROS

### INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S.A.

Reg. 6648 - M 8124857 - Valor C\$ 475.00

### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de Inversiones de Centroamérica, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Inversiones de Centroamérica, S.A. ("la Compañía") que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas. Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2007, fueron auditados por otro auditor, cuyo dictamen fechado el 31 de marzo de 2008, expresó una opinión limpia sobre dichos estados.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o por error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Inversiones de Centroamérica, S.A. al 31 de diciembre de 2008 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Asuntos que no afectan la Opinión

Como se indica en la Nota 9 a los estados financieros, la Compañía mantiene transacciones importantes con compañías relacionadas. Los términos y condiciones de dichas transacciones no necesariamente son los mismos que existirían con terceros independientes.

Como se indica en la nota 4 del presente informe, para el año terminado el 31 de diciembre de 2008, por disposición de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, establecida en el capítulo IV, artículo 8 y 9 de la Norma sobre Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, Resolución N°CD-SIBOIF-465-1-FEB7-2007, los estados financieros adjuntos no se presentan en forma comparativa.

**DELOITTE TOUCHE, S.A.**

(f) Freddy A. Solís I. C.P.A. Licencia N° 482. Managua, Nicaragua. 21 de Febrero del 2009.S

**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Expresado en Cifras Completas de Córdoba )**

Ingresos financieros	C\$	19,795,741
Gastos financieros		<u>(300,538)</u>
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		19,495,203
Ingresos por efectos cambiarios		1,638,934
Gastos por ajustes monetarios		<u>(736,386)</u>
Resultados financiero bruto		20,397,751
Gastos (ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-
Resultado financiero, neto		<u>20,397,751</u>
Ingresos operativos diversos		-
Gastos operativos diversos		-
Resultados operativos brutos		<u>20,397,751</u>
Otros ingresos y egresos, netos		8,425
Gastos de administración		<u>(14,335,756)</u>
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		6,070,420
Impuesto sobre la renta (Ley 453)		<u>(1,393,789)</u>
Resultado netos del período	C\$	<u><u>4,676,631</u></u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Lic. Emiliano Maranhao, Gerente General. (f) Lic. Francisco Campos, Contador General.

El presente estado financiero fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de los estados financieros de Inversiones de Centroamérica, S.A., que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas, se encuentran disponibles en su totalidad en la página web [www.invercasa.com.ni](http://www.invercasa.com.ni)".

**BALANCE DE SITUACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(Expresado en Cifras Completas de Córdoba )**

<b>ACTIVOS</b>		
Disponibilidades	C\$	9.609.595
Operaciones con valores y derivados		-
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		-
Inversiones disponibles para la venta, neto		20.292.974
Cuentas por cobrar, neto		153.143
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		20.258
Inversiones permanentes en acciones		-
Bienes de uso, neto		1.982.351
Otros activos, netos		<u>890.478</u>
Total activos	C\$	<u><u>32.948.799</u></u>

**PASIVOS**

Obligaciones inmediatas	C\$	189.812
Operaciones con valores y derivadas		1.200.957
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		-
Otras cuentas por pagar y provisiones		11.580.891
Ingresos diferidos		-
Obligaciones subordinadas		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Operaciones pendientes de imputación		-
Obligaciones financieras a largo plazo		-
Impuesto sobre la renta diferido		-
Reserva laborales para el retiro		-
Total pasivos		<u><u>12.971.660</u></u>

**PATRIMONIO**

Capital social suscrito y pagado		4.016.600
Capital donado		-
Aportes patrimoniales no capitalizados		-
Obligaciones convertibles en capital		-
Ajustes al patrimonio		-
Reservas patrimoniales		2.206.208
Resultados acumulados		<u>13.754.331</u>
Total patrimonio		<u><u>19.977.139</u></u>

Total pasivos y patrimonio	C\$	<u><u>32.948.799</u></u>
Administración individual de Carter	C\$	<u><u>-</u></u>
Cuentas contingentes	C\$	<u><u>-</u></u>

(Concluye)

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

(f) Lic. Emiliano Maranhao, Gerente General. (f) Lic. Francisco Campos, Contador General.

El presente estado financiero fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El informe de los estados financieros de Inversiones de Centroamérica, S.A., que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas, se encuentran disponibles en su totalidad en la página web: [www.invercasa.com.ni](http://www.invercasa.com.ni)".

**UNIVERSIDADES**

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA**

Reg No. 8816 - M. 8285899 - Valor C\$ 95.00

**ACUERDO DE RECTORIA 28-2009**

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en uso de

sus facultades que le confiere el Arto. 12, incisos a los Estatutos de la Universidad, el Arto. 4, numeral 2 y Arto.12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y los Artos. 25, inciso c y el 44 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

#### CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 21-2009, del veinte y ocho de Abril del año dos mil nueve, para "SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCEDIO DE LA UPOLI", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 122009, "SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO DE LA UPOLI". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta única, que presento un mejor precio, observó y cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses de la UPOLI, seleccionando de esta manera como la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

#### ACUERDA:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 122009, "SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO DE LA UPOLI", contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas del dieciséis de junio del año dos mil nueve.
- b) Se adjudica la Licitación No. 122009, "SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO DE LA UPOLI" al oferente SEGUROS LAFISE, hasta por la suma de US\$ 40,054.37 (CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 37/100).
- c) Autorizar a la Dirección Administrativa a preparar el debido contrato para que el Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en nombre y representación de esta entidad lo firme junto con el oferente adjudicado.
- d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve. EMERSON PÉREZ SANDOVAL, Rector

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 4607 – M. 2004582– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV Partida: 395 Tomo: 7 del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MODESTA DEL SOCORRO SEVILLA MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de Septiembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL –NICARAGUA.

Reg. 4608 – M. 3739091– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 15 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**WALESKA AYLING PONCE GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Julio de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL –NICARAGUA.

Reg. 4609 – M. 3317248– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII Partida: 186 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**GIOVANIA DEL CARMEN OCAMPO WILSON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones**

**Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de febrero de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 13 días de febrero de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4610 – M. 3347405– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 25 Tomo: 2 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**EDDY ENRIQUE GUTIÉRREZ ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de Noviembre de 2002. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4611 – M. 4010186– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 625 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**NELSON DIONISIO RODRÍGUEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4612 – M. 2082777– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 95 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**EMMA CAROLINA SALVATIERRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4613 – M. 3347410– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 593 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**EDDY ENRIQUE GUTIÉRREZ ZAVALA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de octubre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4614 – M. 3347407– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XX Partida: 554 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MIURIEL DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4615 – M. 1191636– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 578 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARCIA TOMASA ESPINOZA VALLADARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Agosto de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4616 – M. 1191635– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 576 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO MENDOZA MOLINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Agosto de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8890 – M. 8285752 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 165 Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

**RAYMUNDO JOSÉ NAVARRETE LARA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de junio de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8908 – M. 8285990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 461 Tomo VIII Partida 5008 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARIEL DE JESUS RODRIGUEZ PEREZ**, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6535- M.- 1211926 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de

Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 007 en el Folio 007 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 007. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DANIELA CUADRA MONGALO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 007, Folio 007, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 6536- M.- 8124746 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 056 en el Folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 056. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JEMIN JOSETH CASTILLO PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 056, Folio 056, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009”. Firma ilegible .Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 6537 – M. 8124709– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 394, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DANNY GUILLERMO ZAVALA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de “**Profesor de Educación Media mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6538 – M. 8124707– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 397, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORA GEORGINA VALDIVIA CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6539 – M. 8124763– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 252, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANIELKA DANIELA LÓPEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de Febrero de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6540 – M.8124663 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KATIA CAROLINA FIGUEROA JIRÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de Mayo del 2008. Directora.

Reg. 6541 – M.8124710 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 462, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETTE DE LOS ÁNGELES LUNA SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 6542 – M. 3314370 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 058 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO ODALIER MONCADA ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc.

Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 8 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6543 – M. 8124679– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 052 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.EE. CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LUISA AMELIA GUTIÉRREZ DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 5 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No.6544 – M. 8124684 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 043, Tomo IX, Partida 5254 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ANGÉLICA MARIA CASTRO JARQUIN**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6545 – M. 8124715– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 384, Tomo VIII, Partida 4775 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JAZMINA ALEJANDRA MIRANDA CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de agosto del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.6546 – M. 3806405– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 161, Tomo IX, Partida 5707 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**LUCINDA AMPARO CASTRO PÉREZ**, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinticinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6547 – M. 8124658– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2966 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**OMAR JAVIER CORTEZ MONCADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6548 – M. 8124675– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2833 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**DORIS REBECA REYES REGIDOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6549 – M. 8124673– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3126 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN BUSTILLO HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6550 – M. 8124661– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3023 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

**ROSA AURA PÉREZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6551 – M. 8124692– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2993 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DARWIN RAFAEL TERCERO ROJAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6552 – M. 8124694– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2940 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YADER LÉSTER GARCÍA ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6553 – M. 8124680– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2988 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YOSLING DANIELA RUIZ MURILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6554 – M. 8124699– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3117 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DANELIA ESTHER GÁMEZ SOLÍS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6555 – M. 8124730– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3061 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**RICARDO ANTONIO FLORES HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6556 – M. 8124677– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2909 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ALEYDA DEL CARMEN GARCÍA JUÁREZ**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6557 – M. 8124702– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2835 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CARMEN MARIA VELÁSQUEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6558 – M. 8124686– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2356, Página 390 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAURICIO RAMON SANCHEZ CORTEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de Marzo del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6559 – M. 8124687– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2142, Página 331 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RENÉ TEODOSO JARQUIN**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6560 – M. 8124695– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1887, Página 164 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NERYDA ISABEL BERMUDEZ LÒPEZ**, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6561 – M. 8124717– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1677, Página 94 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GABRIELA JOSÉ SALMERON MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de Junio de 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 6562 – M. 8124757– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2342, Página 383 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**RUTH AMANDA PÉREZ BERMUDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Enero del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinticuatro de Febrero del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6563 – M. 8124755– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2059, Página 289 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SANTOS CALIXTO OBREGÓN LÓPEZ**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6564 – M. 8124744– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1889, Página 165 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GIOCONDA ISABEL JUÁREZ ROMERO**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6565 – M. 8124742– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1885, Página 163 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE MERCADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6566 – M. 8124741– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 632, Página 316 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JACKSON CRISTÓBAL DELGADO MENDOZA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6567 – M. 8124738– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2378, Página 001 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSÉ FRANCISCO DAVILA MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de Abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6568 – M. 4006067 / 8124719 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 626 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**NESTOR FRANCISCO FUNEZ RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 5 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL –NICARAGUA.

Reg. 6569 – M. 8124727 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIX Partida: 531 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**DANIEL GUTIÉRREZ PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 días de Marzo de 2009. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL –NICARAGUA.

**FEDEERRATA****ASAMBLEA NACIONAL**

Por error en la elaboración de los autógrafos, específicamente en el artículo 2, de la Ley No. 687, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 522, "LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 107 del 10 de Junio del 2009, se omitió la palabra "Centroamericanos", por lo que solicito se publique la siguiente Fe de Errata:

El artículo 2, de la Ley No. 687, LEY DE REFORMA A LA LEY No. 522 "LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA", deberá leerse así:

**Art. 2** Se reforma el artículo 109 de la Ley No. 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", el que se leerá así:

**"Art.109** El Estado asegurará una partida presupuestaria adicional para la preparación y participación de la delegación de Nicaragua en los Juegos Centroamericanos, Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos y Olímpicos, en correspondencia con el ciclo olímpico internacional. De igual manera deberán incorporarse los juegos Paralímpicos en los ciclos de juegos internacionales y las selecciones nacionales que logren clasificar en la etapa eliminatoria de los torneos internacionales de las diferentes disciplinas deportivas".